

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XL. — No. 3301	JUEVES, DICIEMBRE 23 DE 1948.	GOBIERNO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318

### HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 á 12 horas.

Días Sábados: de 8 á 11 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Ing. D. JUAN W. DATES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Doctor D. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N.º 556

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N.º 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 860; original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente, al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS más (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$	7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	"	12.—
3º " " " ½ " " 1 " "	"	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras	\$	0.10	clav.
Hasta 5 días \$ 12.—	"	"	0.12	"
" 8 " " 15.—	"	"	0.15	"
" 15 " " 20.—	"	"	0.20	"
" 20 " " 25.—	"	"	0.25	"
" 30 " " 30.—	"	"	0.30	"

Por mayor término \$ 40.— exced. palabras \$ 0.35

**TARIFAS ESPECIALES**

e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.

f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1. — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros . . . . .	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	4.—	8.—	12.—
2. — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros . . . . .	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	3.—	6.—	10.—
3. — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros . . . . .	8.—	15.—	25.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	2.—	4.—	8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras . . . . . \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras . . . . . \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras . . . . . " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	al cent. y por columna.
Hasta 10 " " "	2.50	" " " "
" 15 " " "	3.—	" " " "
" 20 " " "	3.50	" " " "
" 30 " " "	4.—	" " " "
Por Mayor término	4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

**S U M A R I O**

**PAGINAS**

**DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:**

No. 13.056 de Diciembre 20 de 1948—Acepta renuncia presentada por un Subcomisario de Policía . . . . .	4
" 13.057 " " " " " Permuta en sus respectivos cargos a dos empleados policiales . . . . .	4
" 13.058 " " " " " Aprueba presupuesto de la Comuna de Río Piedras . . . . .	4
" 13.060 " " " " " Nombra un funcionario para el Registro Civil de Santo Domingo . . . . .	4

**DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:**

No. 12.997 de Diciembre 17 de 1948—Liquida una partida para efectuar un pago de un profesional . . . . .	4
" 12.998 " " " " " Aprueba documentación para la construcción de un hángar . . . . .	4 al 5
" 12.999 " " " " " Liquida partida de fondos a un contratista . . . . .	5
" 13.014 " " " " " Liquida partida para el pago de una factura por muebles . . . . .	5
" 13.023 " " " " " Liquida comisión a favor de un ex-receptor de campaña . . . . .	5
" 13.024 " " " " " Adscribe a otra dependencia a un empleado de Vialidad . . . . .	5
" 13.025 " " " " " Concede licencia extraordinaria a una empleada de Inmuebles . . . . .	5 al 6
" 13.026 " " " " " Aprueba convenio suscripto entre Municipalidad del pueblo Enrique Mosconi y Administración Gral. de Aguas, para el servicio de energía eléctrica para la localidad . . . . .	6 al 7
" 13.026 " " 18 " " " (A.M.) Insistese en el cumplimiento del Decreto 12.961 . . . . .	8
" 13.030 " " " " " Concede licencia extraordinaria a un empleado de Inmuebles, . . . . .	8
" 13.031 " " " " " Promueve en ascenso a varios empleados y efectúa designaciones de personal en Dirección de Inmuebles . . . . .	8
" 13.032 " " " " " Autoriza a una firma particular la venta de carne especial faenada en el Matadero Municipal, a un determinado precio . . . . .	8
" 13.033 " " " " " Dispone la reincorporación de un empleado técnico de Arquitectura . . . . .	8
" 13.034 " " " " " Adjudica un trabajo de imprenta a una empresa particular . . . . .	8
" 13.035 " " " " " (A.M.) Insistese en el cumplimiento del decreto No. 12.851 . . . . .	9
" 13.036 " " " " " Designa un funcionario para Dirección de Arquitectura . . . . .	9
" 13.039 " " " " " Concede en arriendo la explotación de una cantera de ónix . . . . .	9 al 10
" 13.040 " " " " " Aprueba documentación para trabajos de ampliación en Escuela Agrícola de La Merced . . . . .	10
" 13.041 " " " " " Adjudica a Tienda "La Mundial" la provisión de uniformes . . . . .	10
" 13.042 " " " " " Designa un funcionario técnico para Dirección de Arquitectura . . . . .	10

**RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:**

No. 719 de Diciembre 18 de 1948—Concede licencia reglamentaria a una empleada del Ministerio . . . . .	10
--	----

**DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:**

No. 13.043 de Diciembre 18 de 1948—Liquida partida de \$ 6.562.30 a favor de la Cárcel Penitenciaria . . . . .	10
" 13.044 " " " " " (A.M.) Insistese en el cumplimiento del decreto 12.398 . . . . .	11
" 13.045 " " " " " Nombra un empleado para el Ministerio . . . . .	11
" 13.046 " " " " " Efectúa designaciones de empleados interinos de Sanidad . . . . .	11
" 13.047 " " " " " Concede licencia por enfermedad a una enfermera . . . . .	11

## PAGINAS

## EDICTOS SUCESORIOS

No. 4439 — De don Jaime Pagés .....	11
No. 4438 — De doña Epifania Arias .....	11
No. 4434 — De don Francisco o José Burgos .....	11
No. 4430 — De doña Celina Castro .....	11
No. 4424 — De don Odilón Silvera .....	11
No. 4416 — De doña María Dolores Arias de López .....	12
No. 4414 — De doña Virginia Pistán .....	12
No. 4412 — De don Calixto Rodríguez .....	12
No. 4411 — De don Luis Gonzaga Heredia o Luis Heredia .....	12
No. 4406 — De don Ricardo Solas, .....	12
No. 4407 — De doña Justina Donaire de Taritolay .....	12
No. 4402 — De don Calixto Rodríguez .....	12
No. 4393 — De don Manuel Castillo .....	12
No. 4390 — de doña Josefa o Josefina Ter de Ret .....	12
No. 4389 — De don Fermín Ossola y doña Delfina Gutiérrez de Ossola .....	12
No. 4381 — De don Miguel Jáuregui .....	12
No. 4379 — De doña Dolores Erazo o Dolores Erazu de Reynaga .....	12
No. 4372 — De doña Eleuteria Cortez .....	12
No. 4365 — De don Hermenegildo Pérez .....	12
No. 4353 — De don José Demetrio Guerra, .....	12 al 13
No. 4347 — De don Manuel Zerpa .....	13
No. 4343 — De doña Carmen López .....	13
No. 4342 — De doña Carlota Burgos Vaca, .....	13
No. 4341 — De Husséin Creche o Sen Creche .....	13
No. 4339 — De don Luis Vivian .....	13

## POSESION TREINTAÑAL

No. 4442 — Deducida por don Domingo Duçe sobre un inmueble ubicado en ciudad de Orán .....	13
No. 4441 — Deducida por don Flaviano Yranzo sobre un inmueble ubicado en San Carlos .....	13
No. 4437 — Deducida por don Fernando Gutiérrez sobre un inmueble ubicado en Payogasta — Cachi .....	13 al 14
No. 4436 — Deducida por don Juan López sobre un inmueble ubicado en El Barrial .....	14
No. 4423 — Deducida por doña Pascuala Rodríguez sobre un inmueble ubicado en Cafayate .....	14
No. 4378 — Deducida por doña Modesta Espíndola Areco .....	14
No. 4363 — Deducida por doña Asunción Burgos, .....	14
No. 4362 — Deducida por doña Felipa Avalos de Tapia, .....	14
No. 4361 — Deducida por Lino Lanuza .....	14
No. 4340 — Deducida por Alejo Carrizo, sobre inmuebles ubicados en San Carlos .....	15

## DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 4382 — Solicitado por José Manuel Camacho o etc. y ble ubicado en Anta, .....	15
No. 4364 — Solicitado por José Domingo Iriarte, de un inmueble, .....	15

## REMATES JUDICIALES

No. 4419 — Por Antonio Forcada en el juicio Suc. de Adelaida Estanislada o Estanislada Adelaida Tabarcachi de Rodríguez .....	15
No. 4417 — Por Luis Alberto Dávalos en el juicio sucesorio de Petar Bebic, .....	15 al 16
No. 4383 — Por Luis Alberto Dávalos en juicio "Sucesorio de Don Manuel Macchi," .....	16
No. 4352 — Por Ernesto Campilongo, juicio sucesorio de don José Messones, .....	16

## REMATES ADMINISTRATIVOS

No. 4413 — De la Dirección Gral. de Rentas en juicio apremio seguido por Expte. 1246/42 contra Francisco Saavedra, .....	16
--	----

## RECTIFICACION DE PARTIDAS

No. 4431 — De Pablo Nina y Severa Beatriz Portal de Nina .....	16
No. 4422 — De Francisco Gregorio y Matilde Hermelinda Nieva .....	16
No. 4420 — De Tránsito Jacinta Cisneros .....	16

## CONTRATOS SOCIALES

No. 4418 — De la razón social "Francisco Escoda e-hijo Soc. Resp. Ltda." .....	17 al 18
--	----------

## LICITACIONES PUBLICAS

No. 4443 — De la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Nación para la Dirección General de Aguas y Energía Eléctrica, para provisión y montaje de la tubería y demás instalaciones en Río Corralito .....	19
No. 4440 — Comando de la 5a. División para provisión de forraje para el ganado durante el año 1949 .....	19
No. 4435 — Para la provisión de víveres para el Ejército Argentino, .....	18 al 19
No. 4391 — De Administración Nacional de Vialidad - Camino de Orán a Río Pescado y puente sobre el mismo río .....	19

## EDICTOS DE EXPROPIACION

No. 4426 — Expropiación de terrenos en La Viña y Coronel Moldes .....	19
---	----

**ADMINISTRATIVAS**

No. 4429 — Solicitudes sobre reconocimiento derechos uso de agua pública del Río Mojotoró, formulada por Irene Bellone, .....	19
No. 4428 — Solicitudes reconocimiento derechos uso de agua pública del Río Mojotoro, formulada por Clara Bellone, .....	19
No. 4427 — Solicitudes reconocimiento derechos uso de agua pública del Río Mojotoro, formulada por José Bellone, .....	19
No. 4405 — Notificación sobre reconocimiento derechos uso de agua del río Colorado solicitado por Cipriano Hidalgo (h) en Expte. 8092/947, .....	19
No. 4376 — Administración Gral. de Aguas de Salta, Concurso para Jefes de Obras .....	19 al 20

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

20

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

20

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

20

**Aviso de Secretaría de la Nación.**

20

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.**

20

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

**Decreto No. 13056-G.**

Salta, Diciembre 20 de 1948.

Expediente No. 7592/48.

VISTO la renuncia interpuesta,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Acéptase, la renuncia presentada por don EUSEBIO GARCIA, en el cargo de Sub-Comisario de Policía de Cerrillos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**Decreto No. 13057-G.**

Salta, Diciembre 20 de 1948.

Expediente No. 7674/48.

VISTO la nota de fecha 16 del corriente, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Permútanse en sus respectivos cargos, a partir del 1o. de enero próximo, a los Sub - Comisario de 2a. categoría de El Sauzal (Anta) y de la Estancia El Rey, don HIPOLITO L. APARICIO y don DEMETRIO URBANO TORRES, respectivamente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**Decreto No. 13058-G.**

Salta, Diciembre 20 de 1948.

Expediente No. 6442/48.

VISTO este expediente en el que la Municipalidad de Río Piedras, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Proyecto de Gastos y Cálculo de Recursos para el presente ejercicio económico; y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Apruébase el PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO PIEDRAS, a regir durante el presente ejercicio económico de 1948, y que corre agregado a fs. 2 a 5 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2o. — Remítase el expediente No. 6442/48 con copia autenticada de este decreto, a la Municipalidad de Río Piedras a los efectos consiguientes.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5.º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**Decreto No. 13060-G.**

Salta, Diciembre 20 de 1948.

VISTO la vacancia,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Nómbrase, al señor BERNARDINO ALVAREZ, Encargado de Registro Civil de SANTO DOMINGO (Anta).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5.º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

**Decreto No. 12997-E.**

Salta, Diciembre 17 de 1948.

**Orden de Pago No. 370 del  
Ministerio de Economía.**

Expediente No. 6139/D/1948.

VISTO este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación a favor del señor Escribano Nacional Don Raúl H. Puló, de la suma de \$ 207.50 m/n.

**CONSIDERANDO:**

Que de lo actuado en este expediente, surge que el recurrente, Escribano Nacional don Raúl H. Puló, abonó de más la suma de \$ 207.50 m/n. en concepto de reintegro y registro de la escritura No. 63 de su protocolo de compra - venta, en circunstancia ésta que se comprueba median- te recibo que corre agregado a fs. 8;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de la Provincia al señor Escribano Nacional don RAUL H. PULO, la suma de \$ 207.50 (DOSCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), por el concepto que se expresa precedentemente.

Art. 2o. — El importe que se dispone pagar por el artículo anterior se imputará al rubro "Cálculo de Recursos 1948 Sellado".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto No. 12998-E.**

Salta, Diciembre 17 de 1948.

Expediente No. 2439/1948.

VISTO este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la construcción de un hángar en el campo de aviación (General Belgrano), con destino al material de vuelo de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, con sede en Salta, dispuesto por Ley No. 1003 del 14 de octubre ppdo, a cuyo efec-

to Dirección General de Aeronáutica Provincial confeccionó un presupuesto que asciende a \$ 69.210.31 m/n. incluyendo el 5% para imprevistos; y

**CONSIDERANDO:**

Que asimismo la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a invertir a tal fin hasta la suma de \$ 50.000.—, que se tomará de Rentas Generales con imputación a la referida Ley;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Apruébase la documentación que corre agregada de fs. 7/13 de los presentes actuados, consistente en planimetría, cómputos métricos y presupuesto confeccionados por Dirección General de Aeronáutica Provincial, para la construcción de un hanger en el campo de aviación "General Belgrano", con destino al material de vuelo de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, con sede en Salta, cuyo costo asciende a \$ 69.210.31 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y UN CTVS. M/N.), en la cual va incluido el 5% para imprevistos.

Art. 2o. — Autorízase a Dirección General de Aeronáutica Provincial para que, hasta la concurrencia de \$ 50.000.— (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) proceda por administración, la construcción del hanger de referencia, de conformidad en un todo a la documentación agregada a las presentes actuaciones, debiendo observarse sobre el particular las disposiciones del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas con los elementos que indica el Art. 35, teniendo en cuenta para el caso lo que establecen los artículos 37/40 de la misma Ley.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D, - II) Otros Gastos, Inciso XIII, Principal c) 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 12999-E.

Salta, Diciembre 17 de 1948.

Orden de Pago No. 371 del  
Ministerio de Economía

Expediente Nros. 6202/D y 9769/C año 1948.

Visto los presentes expedientes en los cuales corren agregadas las actuaciones relacionadas con la liquidación del importe del certificado adicional No. 1 corriente a fs. 3/5 del expediente No. 9769/C/48, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo por la suma de \$ 3.571.80 m/n. a favor de los contratistas señores Mazzotta y Cadú por trabajos complementarios ejecutados en la obra: "Refecciones Estación Sanitaria en Cerrillos", autorizados por decreto No. 9647 del 17 de mayo del año en curso; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a los señores MAZZOTTA Y CADU, la suma de \$ 3.571.80 (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/N.), en cancelación del certificado adicional No. 1 agregado a fs. 3/5 de las presentes actuaciones, correspondiente a los trabajos complementarios ejecutados en la obra: "Refecciones Estación Sanitaria en Cerrillos".

Art. 3o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo 1o. del presente decreto, se imputará al Anexo I, Inciso III, Principal 1)h - "Refecciones y ampliaciones de edificios fiscales" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4.o — Comuníquese, Publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 13014-E.

Salta, Diciembre 17 de 1948.

Orden de Pago No. 373 del  
Ministerio de Economía

Expediente No. 17255/948.

VISTO este expediente en el que los señores Chibán, Salem y Torelli Soc. de Resp. Ltda., presentan factura de m/n. 1.125, en concepto de provisión de tres mesas para máquinas de escribir con destino a Oficialía 1ra. del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y que fueran adjudicadas por decreto No. 11.535 de fecha 21 de setiembre ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a favor de los señores CHIBAN, SALEM Y TORELLI Soc. de Aesp. Ltda., la suma de \$ 1.125 m/n. (UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/N.), en cancelación de la Factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada al expediente arriba citado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso I, otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 31 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 13023-G.

Salta, Diciembre 17 de 1948.

Orden de Pago No. 374 del  
Ministerio de Economía

Expediente No. 8545/C/948.

VISTO este expediente en el que a fs. 6 corre agregado el decreto No. 11.522 de fecha 21 de setiembre ppdo., por el que se reconoce un

crédito en la suma de \$ 63.47, a favor del señor Rodolfo Pérez, ex - Recepto Interino de Pichanal, en pago de comisión por recaudación de valores fiscales al 31 de diciembre de 1946; siendo necesario disponer la liquidación de dicho crédito y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del señor RODOLFO PEREZ, la suma de \$ 63.47 m/n. (SESENTA Y TRES PESOS CON 47/100 M/N.), en concepto de liquidación del crédito reconocido por decreto No. 11522 de fecha 21 de setiembre último.

Art. 2o. — El importe que se dispone abonar por el artículo anterior se imputará al Anexo G, Inciso Unico, Otros Gastos, Principal 3, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 13024-E.

Salta, Diciembre 17 de 1948.

Expediente No. 9602/O/948.

VISTO estas actuaciones y atento lo solicitado por Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Adscribese a Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, al Auxiliar de División Conservación de Administración de Vialidad de Salta, don NESTOR ORELLANA, mientras duren las tareas de compilación de las cifras del Censo del Personal del Estado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 13025-E.

Salta, Diciembre 17 de 1948.

Expediente No. 17266/48.

VISTO este expediente en el cual corre la solicitud de licencia formulada por la Ayudante 1o. de Dirección General de Inmuebles, señorita Marina Rodríguez; atento a las razones especiales aducidas y lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Concédense tres meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por razones particulares, y a partir desde el 15 de enero próximo venidero, a la señorita MARINA

RODRIGUEZ, Ayudante lo. de Dirección General de Inmuebles.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 13025-E.

Salta, Diciembre 17 de 1948

Expediente No. 8914-/A/1948.

Visto este expediente por el cual Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el convenio celebrado entre la Municipalidad de General Enrique Mosconi y la precitada repartición, para la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica dentro de la jurisdicción de la mencionada localidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80. inciso e) del Código de Aguas,

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébase el convenio suscrito entre la Municipalidad de General Enrique Mosconi y Administración General de Aguas de Salta, para la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica dentro de la jurisdicción de dicha localidad, cuyo texto es el siguiente:

Entre la Municipalidad de General Enrique Mosconi, que en adelante se denominará "La Municipalidad", representada en este acto por el Presidente de la Comisión Municipal señor Raúl Ceferino Uro por una parte, y la Administración General de Aguas de Salta que en adelante se denominará A.G.A.S. representada por su presidente Ingeniero Francisco Artacho por la otra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80., inciso e) del Código de Aguas de la Provincia (ley 775) resuelven celebrar el presente convenio, para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción Municipal.

Artículo 1.º. La celebración del presente convenio implica de suyo la adhesión de la Municipalidad al celebrado entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía (Ley 782), que las partes declaran conocer íntegramente, condicionando la Municipalidad dicha adhesión al consentimiento de las siguientes estipulaciones:

Inc. a) La A.G.A.S. podrá realizar por su exclusiva cuenta todos los estudios y aprovechamientos hidroeléctricos y/o termeléctricos que estime necesarios dentro de la jurisdicción Municipal.

Inc. b) La A.G.A.S. se reservará el derecho de estudiar y/o construir por sí, las centrales eléctricas y líneas que estime convenientes dentro de la jurisdicción Municipal, las que deberán contemplar los planes nacional y provincial de la energía.

Art. 2.º — La A.G.A.S. tendrá a su cargo la prestación del servicio público de suministro

de energía eléctrica, a cuyo efecto y los que sean su consecuencia, la Municipalidad otorga a A.G.A.S. autorización por tiempo indeterminado para producir, transformar, transportar, distribuir y explotar, desde, en, o hacia el Municipio, con destino a todos los usos conocidos o de aplicación en el futuro, por todos los medios y procedimientos técnicos actuales o que se descubran o apliquen en el porvenir.

Art. 3.º — La Municipalidad otorga gratuitamente a la A.G.A.S. el uso de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos y puentes públicos, incluyendo subsuelos y demás bienes afectados al uso público sin perjuicio del cumplimiento de las ordenanzas Municipales atinentes a seguridad y urbanismo.

Art. 4.º — La A.G.A.S. estará exenta durante la vigencia del presente convenio de toda contribución o gravámen municipal, respecto a los contratos y actos inherentes a la explotación de los servicios, o de mejoras, e igualmente en cuanto se refiere al pago de pavimento, conceptos éstos que se abonarán de conformidad a las disposiciones Municipales en vigencia.

Art. 5.º — El servicio será prestado con la eficiencia que el progreso permita alcanzar adoptándose todos los adelantos que tengan justificación económica razonable.

Art. 6.º — La A.G.A.S. se obliga a satisfacer las necesidades actuales de energía eléctrica y a adelantarse a las necesidades futuras previsibles realizando las ampliaciones que sean necesarias oportunamente a tales fines.

**De las tarifas.**

Art. 7.º — La A.G.A.S. realizará y presentará oportunamente a consideración de la Municipalidad los estudios técnicos económicos tendientes a determinar el establecimiento de tarifas justas y razonables.

Art. 8.º — Presentada por la A.G.A.S. las conclusiones a que se llegare en los estudios de que trata el Art. 7.º proponiendo las tarifas a fijarse, La Municipalidad deberá considerarlas y hacer las observaciones que estime convenientes dentro de los 10 días, vencido cuyo plazo, se tendrán por aprobadas.

Art. 9.º — Las tarifas que se fijen serán revisadas periódicamente cada dos años, modificándose las si fueran del caso, y en aquellas circunstancias en que posteriormente existieran variantes de hechos que incidan sobre las mismas.

La A.G.A.S. podrá cobrar en concepto de derecho de conexión e inspección, y una vez por cada abonado en cada domicilio, la cantidad que acuerde oportunamente con la respectiva Municipalidad, sin perjuicio de poder efectuar las inspecciones o control de las instalaciones de servicios particulares cuando lo considere conveniente.

Art. 10.º — Las tarifas que oportunamente conviniera la A.G.A.S. con la Municipalidad, será discriminadas en relación al uso para el cual se hiciera la provisión de energía eléctrica, según la siguiente clasificación:

A) Servicio residencial: Comprende el suministro de energía eléctrica a las casas de familia para su uso en el alumbrado y demás aplicaciones domésticas, incluyéndose en esta clasificación, los escritorios y estu-

dios profesionales, como los consultorios médicos, siempre que los mismos estuvieran instalados dentro de la propiedad particular en donde tenga domicilio real el usuario del servicio.

B) Servicio Comercial: Comprende el servicio de energía eléctrica en los siguientes lugares o casos:

1) Donde se venda, compre toda clase de artículos o se realice en general cualquier acto de comercio.

2) Consultorios, sanatorios, escritorios, estudios profesionales instalados en forma independiente con el domicilio o propiedad particular del usuario.

3) A las entidades que por su actividad hagan un consumo elevado de energía eléctrica.

C) Servicio Industrial: Comprende el suministro de energía eléctrica para fuerza motriz destinada a actividades industriales y para toda otra aplicación en la industria incluyendo el alumbrado del local industrial, siempre que la potencia instalada no sea mayor del 10 o/o (diez por ciento) de la potencia de demanda máxima de fuerza motriz; pero cuando la potencia de alumbrado instalado supere al 10 o/o de la demanda máxima de fuerza motriz, se aplicará para los consumos de alumbrado la tarifa comercial y para los de fuerza motriz, la tarifa industrial, la A.G.A.S. podrá celebrar contratos singulares o tarifas especiales, en aquellos casos en que se tratase de grandes consumidores o que el suministro tuviera carácter de fomento, sin sujeción en los precios contratados con la Municipalidad.

D) Servicio Oficial: Comprende el suministro de energía eléctrica a los locales ocupados por oficinas o dependencias del Gobierno Nacional o Provincial o de la Municipalidad, como así también por templos, bibliotecas públicas, hospitales, sociedades de beneficencia y mutualidades.

E) Alumbrado público: Se establecerán para este uso, precios especiales que incluirán, además del consumo de energía, la reposición del material deteriorado y el mantenimiento del servicio o instalación.

**Trabajos en las instalaciones en la vía pública.**

Art. 11.º — La A.G.A.S. instalará medidores eléctricos para registrar la energía eléctrica consumida por los abonados; estos medidores en ningún caso podrá acusar un adelanto o atraso superior al tres por ciento (3 o/o) en laboratorio y cuatro por ciento (4 o/o) cuando instalados. Para el funcionamiento y control de los medidores regirán las normas que dicte I.R.A.M. — La A.G.A.S. no podrá cobrar suma alguna para uso, conservación ni verificación del medidor.

Art. 12.º — La caja de hierro fundido para la instalación del medidor, será provista sin cargo por la A.G.A.S. y colocada por el respectivo usuario sobre la línea municipal, bajo la fiscalización de la A.G.A.S., quedando siempre de propiedad de esta repartición.

Art. 13.º — El canal de conexión domiciliar llegará hasta el medidor y será instala-

do por el respectivo usuario bajo la fiscalización de la A.G.A.S.

Art. 14o. — La construcción y conservación de las instalaciones domiciliarias interiores, y la reparación de sus accesorios, desgastados é inútiles, correrá por cuenta y a cargo exclusivo del abonado, y en ningún caso la A.G.A.S. será responsable de los perjuicios que por mal estado de las instalaciones domiciliarias sufriera el abonado. Mientras no existan normas dictadas por I.R.A.N., las instalaciones interiores deberán ajustarse a las normas de la Asociación Argentina de Electrotécnicos.

Art. 15o. — Todo usuario tendrá obligación de denunciar ante la A.G.A.S. cualquier ampliación que efectúe en su instalación a objeto de proceder, cuando las circunstancias lo exijan, a la sustitución del medidor instalado, por otro de mayor capacidad. La A.G.A.S. queda facultada para cobrar al usuario, que no cumpla con el requisito aludido, el monto de las reparaciones del medidor, necesarias para su normal funcionamiento, en los casos que el mismo haya experimentado por aquellos motivos, desperfectos que alteren su buena marcha. Los abonados serán responsables por la energía consumida por las instalaciones cuya conexión hayan solicitado; cuando mudaren el domicilio deberán dar aviso a la A.G.A.S. para evitar la responsabilidad a que ello pudiera dar lugar.

Art. 16o. — Para los trabajos que la A.G.A.S. deba ejecutar en la vía pública, deberá requerir y obtener el correspondiente permiso de la Municipalidad; el permiso se entenderá acordado, si transcurridos diez (10) días desde la presentación, no hubiere resolución contraria de la Municipalidad. El plazo fijado precedentemente se refiere a las construcciones de tipo normales y ordinarios, pero no se requerirá permiso ninguno para las reparaciones de la red, en caso de accidentes o circunstancias imprevistas que hagan indispensables y urgentes su arreglo, a cuyo respecto la A.G.A.S. se limitará a dar aviso a la Municipalidad dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido el suceso.

Art. 17o. — Todos los gastos de remoción por reparación de pavimentos y aceras, originados por los trabajos de A.G.A.S. serán por cuenta exclusiva de esta.

Art. 18o. — Las instalaciones que deben realizarse en los cruces con vías férreas, telegrafos de la Nación, etc. se harán de acuerdo con los reglamentos de las autoridades competentes.

Obligación de prestar el servicio a particulares.

Art. 19o. — La A.G.A.S. no podrá rehusar la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica cuando sea requerido por un usuario siempre que el domicilio en cuestión se encuentre en las condiciones que prevé el artículo siguiente 20o. — La A.G.A.S. podrá eximirse de las obligaciones de este artículo en los siguientes casos: A) Cuando las instalaciones internas del solicitante no se ajusten a las disposiciones reglamentarias municipales (Art. 14o.).

B) Cuando se trate de un abonado que tenga cuentas impagas de ese o de otro domicilio y cuando tratándose de los casos pre-

vistas en el art. 15o. el imputado no hubiere pagado la indemnización y multa dispuestas por la A.G.A.S., hasta tanto las saldare; C) Cuando se trate de conexiones de emergencia o de reserva. En este último caso se podrá efectuar el suministro en base a un consumo mínimo mensual obligatorio a fijarse en cada caso por la A.G.A.S..

Art. 20o. — La A.G.A.S. efectuará sin cargo alguno las conexiones de la red secundaria que no excedan de un radio de cincuenta (50) metros. Este radio se determinará tomando como origen la intersección de las líneas de edificación de la manzana en cuya esquina se haya instalado el foco de alumbrado público. Cuando la longitud de la extensión sea superior a los cincuenta (50) metros según lo previsto anteriormente, el costo del excedente de cincuenta (50) metros, correrá por cuenta de quien la solicite, pero será propiedad de la A.G.A.S. quien deberá efectuar los trabajos de atención y conservación. Para iniciar los trabajos de extensión superiores a cincuenta (50) metros, es condición previa hacer efectivo el costo presupuestado para la misma. Al usuario se le reconocerá un crédito para consumo de energía eléctrica por igual importe; este crédito solo será válido para cancelación de las primeras veinticuatro (24) facturas mensuales consecutivas de consumo de energía eléctrica. La Municipalidad podrá requerir la ampliación del alumbrado público siempre que la instalación se efectúe de tal manera que no haya más de una cuadra (130) metros de distancia entre la lámpara a colocarse y la más próxima en servicio.

Art. 21o. — El suministro del servicio de energía eléctrica a los particulares se hará todo el año durante (8) horas por días, pudiendo ampliarse ese número de horas si a juicio de la A.G.A.S. resultare conveniente.

Art. 22o. — Para consumidores ambulantes, o por conexiones precarias y otras similares la A.G.A.S. exigirá garantías previas en efectivo, a los usuarios, las que se convendrá con la Municipalidad. Dichas garantías no podrán serlo en ningún caso, con respecto a los consumidores permanentes.

Art. 23o. — Todas las instalaciones de la A.G.A.S. estarán sujetas en lo posible a las normas oficiales del I. R. A. M.

Art. 24o. — Ninguna persona ajena al personal autorizado por la A.G.A.S. podrá tocar el ramal de conexión, los medidores y los aparatos o materiales pertenecientes a la A.G.A.S.

Art. 25o. — El personal debidamente autorizado por la A.G.A.S. podrá efectuar las inspecciones y realizar las tareas que en relación al servicio prestado se le encomendare y para ello y ante la oposición del interesado o de terceros, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, que no podrá ser denegada.

Art. 26o. — Los servicios oficiales y de alumbrado público que no fueran abonados dentro de los treinta (30) días posteriores a su facturación serán recargados en las siguientes escalas: cinco por ciento (5 o/o) desde treinta y uno (31) a sesenta (60) días; diez por ciento (10 o/o, desde sesenta y un (61) a ciento veinte días (120); y quince por ciento (15) desde los ciento veintidós días (121) en adelante, sin perjuicio de las acciones le-

gales que pudieran corresponder.

Art. 27o. — La A.G.A.S. tendrá el derecho de suspender el suministro de energía a los usuarios particulares en todos los casos en que las facturas no hayan sido abonadas en los primeros 20 días del mes subsiguiente al del consumo.

Art. 28o. — En caso de maniobras dolosas sobre el medidor o que afecten su normal funcionamiento, sobre la entrada de los cables, violación de sellos, precintos, cierres, etc. o en caso de conexiones clandestinas, la Municipalidad a requerimiento de la A.G.A.S. destinará un funcionario para constatar, conjuntamente con un Inspector de la A.G.A.S. los hechos a que se refiere esta disposición, sin que la A.G.A.S. tenga obligación de indicar previamente, el lugar o lugares ni la persona del infractor. Comprobado cualquiera de los hechos de referencia se labrará un acta que firmarán el representante de la A.G.A.S. y el funcionario de la Municipalidad e invitarán a hacer lo mismo a la persona que resultare afectada o imputada, y si es posible a los testigos que hubiera, y tal comprobación atribuirá derechos a la A.G.A.S., para suspender en el acto el suministro de corriente hasta tanto desaparezca la causa que la motivó. La indemnización correspondiente en su caso, será fijada por la A.G.A.S. en base al consumo probable que se hubiera recaudado y con relación a la carga instalada y al tiempo presumible de la recaudación, con más un cincuenta (50) por ciento de la suma que resultare, en concepto de multa; el importe será percibido por la A.G.A.S. y entrará la mitad de la multa a la Municipalidad. El inculcado abonará la indemnización así fijada, en un plazo no mayor de los tres (3) días desde que le fuera notificada la resolución de la A.G.A.S.. Todo ello, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales a que hubiere lugar.

Art. 29o. — El presente convenio que se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo en mérito al artículo 92o., inciso e) del código de Aguas, será elevado en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia, en razón de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas acordadas, firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor en la localidad de Salta a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, el Presidente de la A.G.A.S., Ingeniero Francisco Artacho, en representación de la misma y en representación de la Municipalidad, el Presidente de la Comisión Municipal Señor Raúl Ceferino Uro, este último debidamente autorizado, por resolución municipal número veinticuatro de fecha 3 de agosto de 1948."

Art. 2o. — Sométase a aprobación de las HH. CC. Legislativas de acuerdo con lo que dispone el artículo 21b. inciso 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 68.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO  
Juan W. Dates

Es copia:  
Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 13029-E.

Salta, Diciembre 18 de 1948.

Expediente No. 9685/C/948.

VISTO este expediente en el que a fs. 17 corre agregado el decreto No. 12.961 de fecha 15 de diciembre en curso, por el que se aprueban los certificados de imprevistos y adicionales confeccionados por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, a favor del señor Angel Finetti, por trabajos de pintura efectuados en el Palacio de Los Tribunales (Recinto Legislativo), por un importe total de \$ 8.522.70; autorizándose al mismo tiempo la cancelación de dicha suma; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1o. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 12.961 de fecha 15 de diciembre en curso.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates  
Danton J. Cermesoni  
Julio Díaz Villalba

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 13030-E.

Salta, Diciembre 18 de 1948.

Expediente No. 10055-/D/1948.

VISTO este expediente en el cual corre la solicitud de licencia extraordinaria formulada por el Auxiliar 5o. de Dirección General de Inmuebles, Don TEODORO LUGO OVANDO; atento a las razones aducidas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Concédense 18º días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo por razones particulares y con anterioridad al día 6 de diciembre del año en curso, al Auxiliar 5o. de Dirección General de Inmuebles, Don TEODORO LUGO OVANDO.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 13031-E.

Salta, Diciembre 18 de 1948.

Expediente No. 5909/D/1948.

Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar 3o. (Personal Técnico) de Dirección General de Inmuebles y siendo necesario proveer para la mejor atención de las funciones que le competen,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Ascíendese a Auxiliar 3o. (Personal Técnico) de Dirección General de Inmuebles, con la asignación mensual que para dicho car-

go prevé la ley de Presupuesto en vigor y con anterioridad al día 1o. de octubre del corriente año, al actual Auxiliar 5o. de la misma, señor FELIPE SANCHEZ.

Art. 2o. — Ascíendese, a Auxiliar 5o. (Personal Administrativo) de Dirección General de Inmuebles, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor y con anterioridad al día 1o. de octubre del corriente año, a la actual Auxiliar 7o. de la misma, señora CORA ROSA DE SILY.

Art. 3o. — Ascíendese, a Auxiliar 7o. (Personal Administrativo) de Dirección General de Inmuebles, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor y con anterioridad al día 1o. de octubre del año en curso, a la actual Ayudante Principal de la misma señorita ADELA URREA.

Art. 4o. — Ascíendese, a Ayudante Principal (Personal Administrativo) de Dirección General de Inmuebles, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor y con anterioridad al día 1o. de octubre del corriente año, a la actual empleada de la misma, señorita CELIA VERONICA ARGANARAZ.

Art. 5o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 13032-E.

Salta, Diciembre 18 de 1948.

Expediente No. 17161/948.

VISTO la presente propuesta por la que los señores Fernández y Gallardo solicitan autorización para faenar, en el Matadero Municipal, novillos cuarterones mestizos, vaquillonas y vacas especiales, cuya carne entregarían a los puestos de abasto al precio de \$ 1.30 el kilo, para que estos a su vez la expidan al público al precio que fijará Dirección General de Comercio e Industria; atento a lo aconsejado por lo nombrada Dirección General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase a los señores FERNANDEZ Y GALLARDO, a vender la carne que faeneen en el Matadero Municipal, del tipo mes-

tizos, cuarterones, vaquillonas y vacas especiales, a \$ 1.30 el kilo, puestos en el abasto del vendedor al detalle, con la expresa salvedad de que dicha venta se debe realizar en locales especialmente autorizados por Dirección General de Comercio e Industria, debiendo expedirse dicha carne con el sello especial que le imponga la Municipalidad de la Capital.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 13033-E.

Salta, Diciembre 18 de 1948.

Expediente No. 9322/D/948.

VISTO las presentes actuaciones por las que el señor Director General de Arquitectura y Urbanismo solicita reincorporación del Auxiliar 3o (Personal Técnico) de dicha Repartición, don Domingo Carral, por haber sido licenciado de los filas del ejército, donde se encontraba prestando Servicio Militar Obligatorio; y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Dispónese la reincorporación del Auxiliar 3o. (Personal Técnico) de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, don DOMINGO CARRAL, en virtud de haber sido licenciado de las filas del Ejército, donde se encontraba prestando Servicio Militar Obligatorio.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 13034-E.

Salta, Diciembre 18 de 1948

Expediente No. 9637-/D/1948.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la confección de 100 ejemplares del Padrón Minero de la Provincia actualizado al 1o. de Julio de 1948; atento a que de la cotización privada de precios efectuada por Dirección General de Suministros del Estado, resulta más conveniente el presupuesto presentado por los Talleres Gráficos "San Martín" y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Adjudicase a los Talleres Gráficos "San Martín", la confección con destino a Dirección General de Minas y Geología, de 100 ejemplares del Padrón Minero de la Provincia, actualizado al 1o. de Julio de 1948, en la suma total de \$ 290.— m/n. (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/N.), gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria en oportunidad en que dichos trabajos se reciban a satisfacción.

Art. 2o. — Déjase establecido que la atención del gasto será, a su debido tiempo, hecha efectiva directamente por la nombrada Dirección General con los fondos que con cargo a la partida Parcial 47 - del ANEXO D - IN-CISO X - OTROS GASTOS - Principal a) 1 - de la Ley de Presupuesto en vigor, le fueron liquidados mediante orden de Pago No. 263.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

## Decreto No. 13035-E.

Salta, Diciembre 18 de 1948  
Expediente No. 9495-/D/948.

Visto este expediente en el que a fs. 5 corre agregado el decreto No. 12.861 de fecha 9 de diciembre en curso, por el que se dispone la liquidación de \$ 5.581,81, a favor de Dirección General de Agricultura y Ganadería, para que con dicho importe atiendan gastos generales de la Repartición, por el mes de noviembre del año en curso; y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General.

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 12.861 de fecha 9 de diciembre en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates  
Julio Díaz Villalba  
Danton J. Cermesoni

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1.º de Economía, F. y Obras Públicas.

## Decreto No. 13036-E.

Salta, Diciembre 18 de 1948  
Expediente No. 10063-/D/1948.

Visto la propuesta formulada y atento a las necesidades del servicio,

**El Gobernador de la Provincia**

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Auxiliar 4.º de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor JAIME E. DE ATHAYDE MONCORGO G. Clase 1926 - M. I. 7210055, quien se desempeñará en las funciones de Sobrestante de la Escuela Primaria de La Viña, debiendo imputarse sus sueldos al Art. 3.º - del decreto No. 8981 de fecha 31 de marzo de 1948.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1.º de Economía, F. y Obras Públicas.

## Decreto No. 13039-E.

Salta, Diciembre 18 de 1948  
Expediente No. 9526-/D/1948.

Visto este expediente mediante el cual el señor Mario De Negris, manifiesta haber descubierto una cantera de onix denominada "Ambar", en terrenos de propiedad fiscal en el departamento de Los Andes, dentro de la zona de exploración solicitada por el recurrente en expediente No. 1607/N/48, y solicita al mismo tiempo se le conceda una extensión de 6 hectáreas para la explotación exclusiva de la cantera de referencia; y

## CONSIDERANDO:

Que la substancia en cuestión está clasificada como de tercera categoría, correspondiendo por lo tanto la aplicación del artículo 106.º del Código de Minería, el que establece, que: "El Estado o las Municipalidades pueden ceder gratuita o condicionalmente, y celebrar toda clase de contratos con referencia a las canteras que se encuentran en terrenos de su dominio", como en el presente caso;

Que en consecuencia procede hacer lugar a lo solicitado, debiéndose tener presente para ello lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 13 de estos actuados, quien destaca que para la adjudicación de la mina solicitada, procede suscribir un contrato, conforme lo determina el precitado artículo del Código de Minería;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese al señor MARIO DE NIGRIS, con arreglo a las condiciones que se establecen a continuación, una extensión de seis hectáreas para la explotación exclusiva de la cantera de onix denominada "Ambar", existente en terrenos de propiedad fiscal, en el departamento de Los Andes, dentro de la zona de exploración solicitada por el recurrente en expediente No. 1607/1948, de conformidad al croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 9 de estos actuados:

a) La duración de la concesión será de diez (10) años a contar desde la fecha del otorgamiento (fecha del decreto de concesión) y vencido este plazo el concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terrenos solicitados para renovar la concesión en las condiciones que se estipulen en su oportunidad.

b) El concesionario pagará a partir de la fecha de su otorgamiento la suma de \$ 300.— m/n. (Trescientos pesos m/n.) anuales como base fija de trescientas (300) toneladas anuales de producción de mármol. Esta suma regirá durante el primer año de la concesión y en los años subsiguientes deberá abonar el concesionario igual suma de \$ 300.— m/n. más la de \$ 2.— m/n. (dos pesos m/n.) por cada tonelada excedente a las 300 toneladas exigidas como base de producción.

c) A ese efecto, cada seis meses, antes del 1.º de febrero y del 1.º de agosto de cada año, el concesionario presentará a la Dirección General de Minas y Geología una planilla estadística donde constará la extracción habida durante el semestre, acompañando recibo de la Dirección General de Rentas (Banco Provincial de Salta) comprobando que ha pagado los derechos correspondientes. La concesión de esta cantera estará sujeta a las inspecciones periódicas practicadas por intermedio de los inspectores de la Dirección General de Minas y Geología, los que verificarán el control de la producción declarada y régimen racional de su explotación.

d) La concesión de explotar la cantera, no impedirá la concesión de permisos de cateo para la sustancia de la primera y segunda categoría ni las manifestaciones de descubrimiento que hicieren otros interesados y no habrá lugar a indemnizaciones siempre

que el otro concesionario entregue al propietario de la cantera el mármol que extraiga de sus trabajos.

e) En concesionario no tendrá derecho al término de su concesión a indemnizaciones por las construcciones que hubiere ejecutado, las que solo se le permiten a título precario, pudiendo sí retirar las instalaciones, pero no podrá destruir las construcciones no transportables las cuales quedarán a beneficio de la cantera. El Poder Ejecutivo, podrá en cualquier momento ordenar por causa de utilidad pública que sean levantadas dichas construcciones sin que el concesionario tenga por ese hecho, derecho a indemnización alguna.

f) No podrá enajenarse durante la vigencia del presente contrato los terrenos sobre los cuales se extienda la presente concesión salvo si se concediera alguna mina de primera o segunda categoría en cuyo caso el concesionario deberá indemnizar por los perjuicios que cause al explotante de la cantera. g) El estado se exime de toda responsabilidad sea por evicción o por cualquier turbación de derecho que pudiera motivar el hecho de no corresponder la cantera existente en el terreno a la ubicación que oportunamente se demarque en el mismo conforme a los datos que se consignaron en la petición de mensura. Por su parte el concesionario se hace responsable por todas las consecuencias que podría acarrear la verificación de este hecho.

h) Dentro del plazo de seis meses que se contará a partir de la otorgación de esta concesión los interesados deberán solicitar ante la Dirección General de Minas y Geología, la mensura de la mina que podrá ser efectuada por el Departamento de Minas por cuenta del interesado o por el perito que el interesado proponga entre los que llenen los requisitos exigidos por las leyes y decretos correspondientes. En este último caso la mensura será sometida a la aprobación del Departamento de Minas y sujeta a su control, debiendo los interesados efectuar previamente el depósito que el Departamento de Minas fije para atención de los gastos. La diferencia entre la suma depositada y los gastos efectuados será devuelta al interesado. Tanto la petición de mensura como la ejecución de la misma deberán ajustarse a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y reglamentación vigente que rige para las sustancias de segunda categoría y las instrucciones especiales que imparta el Departamento de Minas.

i) Las operaciones de mensura deberán quedar terminadas y aprobadas dentro del año que se contará a partir de la fecha de petición de mensura.

j) La falta de cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas c), h) e) i), ocasionará la inmediata caducidad de la concesión.

k) En concesionario deberá iniciar los trabajos dentro de los seis meses (6) de otorgada la concesión y caducarán sus derechos si los trabajos de explotación fueran paralizados por más de un año, aún cuando haya continuado pagando el arancel a que se refiere la cláusula c) salvo los casos que dicha paralización se halle plenamente justificada a juicio de la Dirección General de Minas y Geología."

Art. 2o. — Entréguese al señor Mario De Nigris, como constancia, copia del presente decreto.

Art. 3o. — Por Escribanía de Gobierno, tomase la intervención que en el presente caso le corresponde.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 13040-E.

Salta, Diciembre 18 de 1948

Orden de Pago No. 375 del  
Ministerio de Economía.

Expediente No. 9417-D/48 - (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con las ampliaciones a realizar en la obra - "Escuela Agrícola La Merced", a cuyo efecto Dirección General de Arquitectura y Urbanismo confeccionó un presupuesto que asciende a \$ 66.024,16, incluido el 5o/o para imprevistos; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase la documentación que corre agregada de fs. 6/15 de estos actuados, consisten en planos, cómputos y presupuesto confeccionados por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para las ampliaciones a realizar en la obra "Escuela Agrícola La Merced", cuyo costo asciende a la suma de \$ 66.024,16 (SESENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS M/N.), en la cual va incluido el 5o/o para imprevistos.

Art. 2o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de la Provincia a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 66.024,16 (SESENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS M/N.), a efectos de que con dicho importe atienda las ampliaciones de la escuela de mención.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo I - Inciso III - Principal 1/b) - "Escuela Agrícola La Merced", de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 13041-E.

Salta, Diciembre 18 de 1948

Expediente No. 8771-D/1948.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la provisión de uniformes al personal de servicio de Dirección General de Rentas; atento a que del con-

curso privado de precios a que se convocó, resulta más conveniente el presentado por la firma "La Mundial" y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Art. 1o. — Adjudicase a la firma "LA MUNDIAL", la confección de uniformes destinados al personal de servicio de Dirección General de Rentas, en la suma total de \$ 870. — m/n. (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/N.), gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria en oportunidad en que dichos uniformes se reciban a satisfacción.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D - Inciso VI - OTROS GASTOS - Principal a) 1 - Parcial 48 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 13042-E.

Salta, Diciembre 18 de 1948

Expediente No. 9323-D/1948.

Visto lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y atento a las necesidades del servicio,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Art. 1o. — Designase Auxiliar 5o. (Personal Técnico) de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor JAVIER T. OROZCO, C. I. 33.685 (Tucumán), D. M. 62 - M. I. No. 3.879.636.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

**RESOLUCIONES**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
**FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

RESOLUCION No. 719-E.

Salta, Diciembre 18 de 1948

Expediente No. 9986-U/1948.

Visto la solicitud de licencia presentada por la Auxiliar 5o. del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, señorita Ebe Rubí Usandivaras; atento a que las necesidades del servicio no permiten a dicho empleado gozar de la licencia correspondiente al año en curso y dadas las circunstancias especiales del caso,

**El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas**

RESUELVE:

1o. — Concédese licencia reglamentaria, con goce de sueldo, a la Auxiliar 5o. del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, señorita EBE RUBI USANDIVARAS, debiendo dicha empleada hacer uso de ella cuando las necesidades del servicio lo permitan, computándosele la misma para el año en curso.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**JUAN W. DATES**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

**MINISTERIO DE ACCION**  
**SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Decreto No. 13043-A.

Salta, Diciembre 18 de 1948

Orden de Pago No. 98

Expediente No. 1133-948.

Visto este expediente en que el señor Director de la Escuela de Aprendizaje de la Nación en Salta, solicita de este Gobierno la donación de bancos y mesas de dibujo; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo autorizado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas en providencia de fojas 6 vta., la Cárcel Penitenciaria ha procedido a la confección de 37 bancos individuales, tipo escolar, en cedro y de 50 mesas de dibujo, también en madera de cedro, corriente a fojas 7 de estas actuaciones la factura correspondiente por el importe de \$ 6.562,30;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 29 de noviembre ppto.,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Art. 1o. Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, liquídese a favor de la DIVISION INDUSTRIAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS con 30/100 (\$ 6.562.30) m/n. en cancelación de las facturas que por el concepto determinado precedentemente se detallan a fojas 7 de estas actuaciones.

Art. 2o. — El gasto autorizado por el presente decreto se imputará a la cuenta: "Ley 834 — Contribuciones y Subsidios Extraordinarios" a incorporarse al Anexo D - Inciso I - OTROS GASTOS - Principal a) 1 - de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Acción Social y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Danton J. Cermesoni  
Juan W. Dates

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Decreto No. 13044-A.**

Salta, Diciembre 20 de 1948  
Expediente No. 10.563-948.  
Visto el decreto No. 12.398 que corre a fs. 7 de este expediente y atento lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 22 de noviembre ppdo.,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros.**

**DECRETA:**

Art. 1o. — Insistese en el cumplimiento del decreto No. 12.398 de fecha 9 de noviembre del año en curso.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO  
Danton J. Cermesoni  
Julio Díaz Villalba  
Juan W. Dates**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública**

**Decreto No. 13045-A.**

Salta, Diciembre 20 de 1948  
Vista la licencia concedida por el término de seis meses, sin goce de sueldo al Auxiliar 6o. (Chofer) de este Ministerio, don Rogelio A. Ibáñez, y siendo necesario designar un reemplazante,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1o. Nómbrase, con anterioridad al 1o. del corriente mes, en el cargo de Auxiliar 6o. (Chofer) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, al actual Ayudante 5o. del mismo Departamento, don SEGUNDO EVARISTO SANTILLAN, mientras dure la licencia extraordinaria concedida al titular, don Rogelio A. Ibáñez.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO  
Danton J. Cermesoni**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública**

**Decreto No. 13046-A.**

Salta, Diciembre 20 de 1948  
Expedientes Nos. 11.198 y 11.240-948.  
Vistos estos expedientes y atento lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1o. — Nómbrase en carácter interino, Ayudante 5o. (Enfermera) de la Dirección Provincial de Sanidad, a la Srta. HORTENCIA TORRES, mientras dure la licencia concedida al titular don Manuel Plaza.

Art. 2o. — Nómbrase en carácter interino, Auxiliar 7o. (Partera en el pueblo de Chicocana), a la señora HORTENCIA NIEVA DE ARCE, mientras dure la licencia concedida a la titular, señora María Luisa Bartó de Sánchez.

Art. 3o. — Los haberes de los empleados nombrados precedentemente se liquidarán a la partida global para pago de suplencias de personal Técnico del Anexo E - Inciso VIII del Presupuesto en vigor.

Art. 4o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO  
Danton J. Cermesoni**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública**

**Decreto No. 13047-A.**

Salta, Diciembre 20 de 1948  
Expediente No. 11.032-48.  
Visto este expediente en que corren las actuaciones relativas a la enfermedad de la señorita Sebastiana Díaz, Ayudante Principal (Personal de Servicio) de la Dirección General de Escuelas de Manualidades; atento a los certificados médicos de la Dirección Provincial de Sanidad que corren a fs. 3 y 4, en que se aconseja se le conceda 80 días de licencia, lo manifestado por la Dirección de dicho Establecimiento, el informe médico que corre a fojas 6 y el de la División de Personal de fojas 7,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1o. — Concédese ochenta (80) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, a la señorita SEBASTIANA DIAZ, Ayudante Principal (personal de servicio) de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, con anterioridad al día 28 de septiembre pasado.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO  
Danton J. Cermesoni**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública**

**EDICTOS SUCESORIOS**

No. 4435 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 3a. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JAIME PAGES y que cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejado por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Habilítese la Feria del mes de Enero para la publicación de edictos. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Diciembre 21 de 1948. — TRISTAN C. MARTINES — Escribano Secretario e/22/12/48 al 28/1/49.

No. 4438 — EDICTO TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña EPIFANIA ARIAS, y cítase a los instituidos herederos Ricardo López Arias, José Arístides López Arias y legatarios don Carmen Dionisio Campos, y a la Iglesia de El Galpón "San Francisco Solano" por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan los interesados a hacer valer sus derechos. — Habilítese el mes de feria para la publicación de los edictos. — Para notificación en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Diciembre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario e/22/12/48 al 28/1/49

No. 4434 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FRANCISCO o JOSE BURGOS, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por el término legal, en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a cuyo fin habilítase el próximo mes de feria. — Salta, 20 de diciembre de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA - Escribano Secretario. e) 21/12/48 v. 27/1/949.

No. 4430 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia 2da. Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña CELINA CASTRO para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Habilítase la feria de enero próximo para la publicación de los edictos. e/21/12/48 al 27/1/949.

No. 4424 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ODILON SILVERA, y ANGELA IBARRA DE SILVERA ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Habilítase la feria de enero próximo para la publicación de los edictos. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, diciembre 15 de 1948 — ROBERTO LE- RIDA, Escribano - Secretario. e) 18/12/48 v. 26/1/949

No. 4416 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña MARIA DOLORES ARIAS de LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Para la publicación de edictos habilitase la feria para el próximo mes de Enero. — ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario.

e/17/12/48 V/24/1/49.

No. 4414 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado No. 2 Dr. Danilo Bonari, se cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA PISTAN, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Salta, Diciembre 13 de 1948. — RAUL F. ARIAS ALEMÁN — Escribano Secretario.

e) 17/12 al 24/1/49.

No. 4412 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Juez en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, declárase abierto el juicio sucesorio de Don CALIXTO RODRIGUEZ, y cítase por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Secretaría a hacerlos valer.

Salta, 29 de Diciembre de 1948

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/16/12/48 al 22/1/49

No. 4411 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Interinamente a cargo del Doctor Alberto E. Austerlitz, Secretaría del autorizante, se cita y se emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de don LUIS GONZAGA HEREDIA o LUIS HEREDIA a fin de que se presente a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. — Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Diario "El Norte".

Salta, Diciembre 14 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/16/12/48 al 22/1/49

No. 4406 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 2a. Nominación Civil, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RICARDO SALAS, y que se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. — Salta, Noviembre 24 de 1948. — Roberto LERIDA, Escribano Secretario.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/15/12/48 al 21/1/49

No. 4407 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de JUSTINA DONAIRE de TARITOLAY, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Noviembre 25 de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/15/12/48 al 21/1/49

No. 4402 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de CALIXTO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.

Salta, Diciembre 10 de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/13/12/48 al 19/1/49

No. 4393 — EDICTO SUCESORIO: Justo T. Lamas Juez de Paz Propietario de Quijano cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTILLO. Habilitase la feria de Enero para su publicación. — Quijano, diciembre 10 de 1948. — JUSTO T. LAMAS, Juez de P. P.

e) 10/12/48 v. 17/1/49.

No. 4390. — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1a. Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JOSEFA o JOSEFINA RET DE RET y se cita y emplaza por 30 días por edictos que se publicarán en "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. — Salta, Diciembre 7 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 9/12/48 v. 14/1/49.

No. 4389 — SUCESORIO: El Sr. Juez en lo Civil de Primera Instancia, Segunda Nominación a cargo de este Juzgado Dr. Carlos Roberto Aranda cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a la Sucesión de FERMIN OSSOLA y DELFINA GUTIERREZ DE OSSOLA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 27 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 7/12/48 al 14/1/49.

No. — 4381: EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de MIGUEL JAUREGUI, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Noviembre 27 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 4/12/48 al 12/1/49

No. 4379 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de DOLORES ERAZO o DOLORES ERAZU DE REYNAGA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Agosto 25 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/3/12/48 al 11/1/49

No. 4372 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña ELEUTERIA CORTEZ y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de ley. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 25 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e/30/11 al 7/1/49.

No. 4365 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Paz Letrado No. 2 doctor Danilo Bonari, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don HERMENEGILDO PEREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Noticias", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, setiembre 8 de 1948. — RAUL E. ARIAS ALEMÁN, Escribano - Secretario.

e) 27/11 al 3/1/49.

No. 4353 — SUCESORIO: — Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE DEMETRIO GUERRA, cito y emplazo por 30 días a herederos y acreedores, para que, dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos por ante el Juez autori-

zante y sea bajo apercibimiento de Ley. — El Potrero—Rosario de la Frontera, Noviembre 20 de 1948.

LUIS J. LOPEZ - JUEZ DE PAZ P.

e/24/11 al 30/12/48

No. 4347 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Nominación, Dr. Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MANUEL ZERPA, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — Salta, Noviembre 2 de 1948.

e/19/11 al 24/12/48

No. 4343 — SUCESORIO: El Señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Doña CARMEN LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente en Secretaría. — Salta 16 de Noviembre de 1948. — Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario.

e/18/11 al 23/12/48

No. 4342 — SUCESORIO: El Señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil; Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Doña CARLOTA BURGOS VACA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 16 de 1948. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario.

e/18/11 al 23/12/48

No. 4341 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. HUSSEIN CRECHE o SEN CRECHE, y se cita y emplaza por edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, a los que se consideren con derecho a dicha sucesión. — Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, 13 de noviembre.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e/18/11 al 23/12/48

No. 4339 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia", y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con

derechos a la sucesión de don LUIS VIVIAN, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Octubre 25 de 1948

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario

e/16/11 al 23/12/48

### POSESION TREINTAÑAL

No. 4442 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor Eduardo Ramos con poder suficiente de Don Domingo Duce promoviendo acción judicial por posesión treintañal de un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre, que comprende cuatro lotes señalados con los No. 1, 4, 5 y 6 de la manzana No. 76 sección sexta unidos entre sí; encerrados dentro de los siguientes límites: Al Norte con la calle Mitre, y la propiedad de Don Francisco Herrera, al Sud, con la calle Victoria, al Oeste, con la calle 20 de Febrero y al Este, con la calle La Madrid; el señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación interinamente a cargo del Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: Salta, Noviembre 20 de 1948. — Por presentación y por constituido el domicilio. — Tengase al Dr. Eduardo Ramos en la representación invocada y désele la correspondiente intervención. Por deducida de posesión treintañal sobre un inmueble compuesto de cuatro lotes de terreno en la Ciudad de Orán, designados con los No. 1, 4, 5 y 6 de la manzana No. 76, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble dentro de los límites que se indicarán en el edicto, como también las demás circunstancias tendientes a mejor individualización. — Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad Fiscal o Municipal. Recíbese en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. — Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Repóngase la foja. — Carlos Roberto Aranda.

Salta, Diciembre 7 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/23/12/48 v. |291/49

No. 4441 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el Dr. Eduardo Ramos con poder suficiente de Don Flaviano Ytonzo, promoviendo acción judicial por posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de San Carlos, designado como lote No. 29 de la manzana 4 y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, lote No. 30; Sud, lote No. 28; Este, calle principal y Oeste, terrenos de los herederos Ysasmendi; el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, interinamente a cargo del Doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente providencia:

Salta, Noviembre 20 de 1948. — Por presentado y por constituido el domicilio indicado. Téngase al Doctor Eduardo Ramos en la representación invocada en mérito al poder acompañado el que se devolverá dejando recibo en autos y désele la correspondiente intervención. — Por deducida acción de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en el Pueblo de San Carlos, designado como lote No. 29 de la manzana 4, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble dentro de los límites que se indicaran en los edictos, como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informe si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad Fiscal o Municipal. — Recíbese en cualquier audiencia la información ofrecida. — Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal Judicial (Art. 169 de la Constitución de la provincia. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Carlos Roberto Aranda. — Salta, Diciembre 7 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e/23/12/48 al 29/1/1949

No. 4437 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Roberto San Millán por don Fernando Gutiérrez, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de dos fracciones de terreno ubicadas en el lugar denominado "Punta del Agua", jurisdicción del Partido de Payogasta, Departamento de Cachi, de esta Provincia, teniendo la primera fracción como límites: Norte, propiedad de los herederos de Marcelino Colque; Sud, propiedad de Sara Valdez y de Petrosia Flores, que la separa de la segunda fracción; Naciente, camino vecinal que corre entre esta propiedad y La Quebrada o Río del Potrero, y Poniente, corre lindando con el camino vecinal que la separa de la propiedad de Epifanio Bonifacio, con una extensión aproximada de 19800 mts. cuadrados comprendida dentro de una línea recta que va de Naciente a Poniente en una longitud de 840 mts. y en dirección de Norte a Sud, 150 mts. aproximadamente; y la segunda fracción: Norte, propiedad de Sara Valdez y de Petrosia Flores, que separa de la fracción primera del mismo propietario; Sud, propiedad de Secundino Cala; Naciente, con el Río Potrero, y Poniente, camino vecinal que la separa de propiedad de Epifanio Bonifacio, comprendida en el perímetro de las líneas que van de Norte a Sud en una extensión de 250 mts. y de Naciente a Poniente 340 mts.; catastradas bajo

el No. 419; el Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley, señalando los días lunes y

jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Diciembre 20 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/22/12/48 v.128/1949

**No. 4436 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado el Dr. Francisco M. Uribe Michel, en representación de Don Juan López, deduciendo juicio de posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados todos en El Barrial, Dpto. San Carlos: A). — Finquita. Limitada al Norte, con propiedad de Hilario López y Nicomedes López; Sud, con terrenos de Francisco Bravo; Este, con propiedad de Nicomedes López y Juan Salomón Bravo; y Oeste, con propiedad del actor Juan López. Catastro No. 212 de San Carlos. — B). — Heredad. Limitada al Norte, con tierras de Hilario López y del actor Juan López; Sud, con propiedad herederos de Francisco Bravo; Este, con terrenos del actor Juan López; y Oeste, con propiedad de Justina Arias de Cardozo. Catastro No. 211 de San Carlos. — C). — Propiedad. Limitada al Norte, con callejón vecinal que separa con propiedad herederos de Francisco Bravo; Sud, con el actor Juan López, Este, y Oeste, con tierras de Hilario López. Catastro No. 499 de San Carlos; el Sr. Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz, a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles comprendidos dentro de los límites que se determinan, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Diciembre 21 de 1948. — Habilitase la feria de Enero para la publicación de edictos

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

22/12/48 al 28/1/49

**No. 4423 — POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el Dr. Raúl Fiore Moulés, en representación de Doña Pascuala Rodríguez promoviendo juicio de posesión treintañal por el inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate de 12 metros de frente sobre la calle Josefa Frías por 26 metros de fondo encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE: Suc. de Rudecindo Olarte. SUD: Juliana Pasayo. ESTE: calle Calchaquí, antes Josefa Frías y OESTE con Manuel Cruz; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, cita por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer. Declárase habilitada la feria del mes de Enero de 1949 a los fines de la publicación de edictos.

Lo que el suscripto escribano - Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 16 de 1948. — ROBERTO LERIDA - Escribano - Secretario.

e) 18/12/48 v. 26/1/49.

**No. 4378 — EDICTO**

**POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el Dr. Reynaldo Florés, como representante de doña Modesta Espíndola Areco, solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, Dpto. del mismo nombre, de esta Provincia, limitando al Norte, con propiedad de José Martínez; Sud, con calle Belgrano; Este con Antonina Illescas y Oeste, con la calle Meyer Pellegrini, con una extensión aproximada de Setenta metros de frente a la citada calle Meyer Pellegrini por cincuenta metros de fondo sobre la calle Belgrano, el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: Salta, Octubre 15 de 1948. — Por presentado, por parte y constituido domicilio, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 6/7. — Hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Recíbese en cualquier audiencia la información ofrecida a cuyo efecto líbrase el correspondiente oficio comisorio al Sr. Juez de Paz P. o S. de la ciudad de Orán. — Líbrensen los oficios como se solicita. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 22 de Octubre de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA.

Escribano Secretario

e)3/12/48 al 11/1/49

**No. 4363 — EDICTO DE POSESION TREINTAÑAL:**

Habiéndose presentado el Dr. Ricardo A. Sanmillán, en representación de doña Asunción A. Burgos, deduciendo juicio de posesión treintañal, sobre un inmueble denominado "San Rafael" ubicado en el departamento de San Carlos, Provincia de Salta, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites NORTE: con propiedad de don Francisco Delgado (hoy de doña Blanca Beatriz Delgado), en una extensión de 200 metros que corre desde el camino nacional, hasta dar con la propiedad de don Fausto López; SUD: colinda con propiedad de don Felipe López, en una extensión de 330 metros; al ESTE: con los herederos de don Fausto López, en una longitud de 104 metros, y por el OESTE: con el camino nacional, con el que colinda con una longitud de 197 metros. — Por lo que el Sr. Juez de la causa, cita por el término de treinta días, mediante edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. — Lunes y jueves y siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 25 de noviembre de 1948.—

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e)26/11/48 al 2/1/49.

**No. 4362 — INFORME POSESORIO:** — Habiéndose presentado el Dr. Ricardo Sanmillán en representación de doña Felipa Avalos de Tapia promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble denominado finca "Antigal" ubicado en el partido de San José de Cachi, Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE: finca "Los Sauces" de propiedad de Melitón Avalos; Sud, Propiedad de Paulina G. de Flores; Este, propiedad de Exequiel D. y Lino Chocobar y Oeste, "Campo de la Comunidad" con la extensión siguiente: por el lado Norte, corre una línea que partiendo de los "Campos de la Comunidad", tomando rumbo de Oeste a Este, llega hasta la "Acequia Grande" que separa de la propiedad de don Exequiel D. y Lino Chocobar, en una longitud aproximada de 215.15 metros; por el límite Sud: desde el lado Oeste, siguiendo el mismo rumbo anterior, hasta dar con la "Acequia Grande" mide aproximadamente 204.78 metros; por el límite Este, tiene de Norte a Sud, 52.26 metros, y por el lado Oeste, de Norte a Sud, 42.23 metros; el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Octubre 6 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e)26/11/48 al 2/1/49

**No. 4361 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL**

Habiéndose presentado el Dr. Roberto San Millán, en nombre de don Lino Lanuza, por ante este juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segundo Nominación a cargo del Dr. Roque López Echenique, promoviendo juicio de posesión treintañal sobre un inmueble denominado "Sauzal" o "Monte Veo", ubicado en la margen izquierda del Río Itiyuro jurisdicción del departamento de Orán de esta Provincia, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE: Finca "Tonono" de Lorenzo Abra; SUD: con fracción de la finca del mismo nombre de propiedad del peticionante don Lino Lanuza; ESTE: Lote "G" y OESTE con el Río Itiyuru, constando con una extensión de 1.082.50 metros de frente por 8.660 metros de fondo. Por lo que el señor Juez de la causa, cita por el término de treinta días mediante edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. — Lunes y jueves o siguiente hábil, en caso de feriado, para notificación en Secretaría.

Salta, Noviembre 25 de 1948

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e)26/11/48 al 10/1/49

No. 4340 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL  
Habiéndose presentado el Dr. FRANCISCO M. URIBURU MICHEL, en representación de don Alejo Carrizo, deduciendo juicio de posesión treintañal sobre cuatro inmuebles, ubicados tres en el Partido de Animaná y uno en El Barrial, todos en el Dpto. de San Carlos de esta Provincia y cuyas características son las siguientes: 1) Terreno ubicado en el Partido de Animaná, Dpto. de San Carlos, con extensión de 43.30 m. de frente en su costado Este sobre el Camino Nacional de San Carlos a Cafayate, por 55 m. de contrafrente en su costado Oeste, por 184 m. en el lado Norte y 157.50 m. en el lado Sud, encerrado dentro de los siguientes límites actuales: Norte, con propiedad de Animaná de Suc. Michel; Este, Camino Nacional de Cafayate a San Carlos, Sud, con propiedad de don Martín Teruel y de la Srta. Mena Cañizares y Oeste, con propiedad de Animaná de Suc. Michel y finca de Don José Coll. — 2) Terreno ubicado en el Partido de Animaná, Dpto. de San Carlos de esta Provincia, con extensión de 23 m. de frente sobre el Camino Nacional de Cafayate a San Carlos, por 45.30 m. en su contrafrente sobre el costado Oeste, por 93.50 m. en su lado Norte y 85.50 m. en el lado Sud; colindando actualmente: al Norte, con propiedad de María Mercedes López y Martín Teruel; al Este, Callejón Nacional de Cafayate a San Carlos; al Sud, con propiedad de Carlos Meriles y al Oeste, con propiedad de la Suc. Michel. — 3) Terreno ubicado en el Partido de Animaná, Dpto. de San Carlos, con extensión aproximada de 923 m. de largo por 352 m. de ancho; limitando, al Norte, Sud y Este, con propiedad de la Suc. de Da. Mercedes E. de Michel y al Oeste, con camino Nacional de Cafayate a San Carlos. — Se trata de un potrero que en casi su totalidad cuenta con pasto de campo y ciénago, encontrándose encerrado con cercos en tres lados y a su costado Este una zanja con agua lo separa de la propiedad vecina. — 4) Un terreno ubicado en El Barrial, Dpto. de San Carlos, con extensión aproximada de Norte a Sud de 35 m. por 39.50 m. de Este a Oeste, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Sucesión de Manuel Morales; Sud y Este, con propiedad del Sr. Alejo Carrizo y al Oeste, con Camino de Cafayate a San Carlos; el Sr. Juez de la Causa, Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos a estos Inmuebles para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Noviembre 17 de 1948  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Escribano Secretario

e/18/11 al 23/12/48

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 4382 — DESLINDE. — Habiéndose presentado el doctor Carlos Zambrano en representación de don JOSE MANUEL CAMACHO, que acostumbra firmar José Manuel Mena, o Mena Camacho, y este por su hija menor ANGELA MENA TRONCOSO y JUANA TRONCOSO, por

sus propios derechos, solicitando el deslinde mensura y amojonamiento de la finca "El Quirusillal", ubicada en la Quebrada de Tilian Departamento de Chiccana, compuesta de una fracción comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, desembocadura Quebrada de Tilian; Sucesión Visich, I. Isac Sillique o Sucesión de Juan Moreno; Sud, Sucesión Zúñiga; Este, Yazlle y Als; Oeste, propiedad de Roberto Patrón Costas, todos colindantes actuales; el señor Juez de la causa doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 3 de 1948. — Y VISTOS; Atento lo manifestado por el señor Fiscal de Gobierno citase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los interesados con respecto al inmueble objeto de las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento. Para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma, con el apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Requierase los informes pertinentes de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento de la finca "El Quirusillal". Dése intervención al señor Defensor Oficial de Menores. Designase perito para las operaciones aludidas al ingeniero Adolfo Aráoz, a quien se le posesionará del cargo en cualquier audiencia. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la feria para la publicación de edictos. — AUSTERLITZ. — Salta, Diciembre 3 de 1948, Tristan C. Martinez, Secretario.  
TRISTAN C. MARTINES  
Escribano Secretario

e/6/12/48 al 13/1/49.

No. 4364.

EDICTO: — Deslinde, mensura y amojonamiento: Habiéndose presentado el Dr. Roberto San Millán, en nombre de don José Domingo Iriarte, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de un inmueble ubicado en el Departamento de Anta, formada por tres fracciones contiguas entre sí del campo denominado "Lote VIII" de las cien leguas del citado departamento comprendido dentro de las siguientes colindaciones generales: NORTE: con el lote XI de las cien leguas de la Compañía Quebrachales del Norte. ESTE, en parte con el lote IX de las Cien leguas de propiedad de Higinio Montaldo o sus sucesores, y con otra fracción del Lote VIII perteneciente a Hnos Vignolos. SUD: con parte del mismo lote VIII perteneciente a Hnos. Vignolo y con el Lote V de las Cien leguas de Juan A. Peluffo; OESTE: con otra parte del lote VIII de don Antonio Cayssiels o sus sucesores, y con el lote VII de Carlos Gruneisen o sus sucesores con una superficie aproximada de 7.750 Has. y lo forman tres fracciones cuyos límites y ubicación son los siguientes: "LOTE VIII" ubicado en Pitos, departamento de Anta, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: con Bustos Morón; Sud: con Peluffo; Este: con fracción lote VIII y Oeste: con Delorregui, con una extensión aproximada de 2.250 Has. "MITAD OESTE DEL LOTE VIII" formado por una fracción de campo, parte integrante de la mitad Oeste del lote VIII, ubicado en Pitos;

Departamento de Anta, limitando al NORTE: con el lote XI, con parte del lote No. V; al ESTE, con la otra mitad del lote No. VIII y al Oeste, con el lote No. VII, con una extensión aproximada de 3.000 Has. "FRACCION DEL CITADO LOTE No. VIII" ubicado en Pitos, departamento de Anta, limitando al NORTE: con el lote No. XI; al ESTE: con el lote No. IX; al SUD: con resto del campo de propiedad de los señores Vignolo y al OESTE: con propiedad del señor Antonio Cayssiels, de una superficie aproximada de 2.500 Has. El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil 2ª Nominación, Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a oponerse, bajo apercibimiento de ley; ordena practicar las operaciones por el Ingeniero Juan Carlos Cadú y señalada en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado — Salta, de Noviembre de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e/26/11 al 2/1/49.

### REMATES JUDICIALES

No. 4419 — REMATE JUDICIAL  
POR ANTONIO FORCADA

DE DOS LOTES DE TERRENO UNIDOS ENTRE SI, CON LA BASE DE \$ 6.000.— AL CONTADO

Por orden del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil, 2a. Nominación interinamente a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, venderé el día 10 de Enero de 1949, estando habilitada la feria, a horas 17 en mi escritorio Zuviria 453, dinero de contado el siguiente inmueble perteneciente a la Sucesión de doña Adelaida Estanislada o Estanislada Adelaida Tabaracoli de Rodríguez

Dos lotes de terreno, unidos entre sí, con todo lo edificado y plantado en ellos, señalados con los números 25 y 26, de la manzana No. 2, delimitada por las calles 3 de Febrero, Córdoba, Lerma y Tucumán, con extensión total de 16 metros de frente al Sud, sobre la calle 3 de Febrero, teniendo el lote No. 25, 36 metros de fondo y el lote No. 26, 55 metros o la superficie que resulte dentro de los límites siguientes: Norte, lote 20; Sud, calle 3 de Febrero; Este, lote 24 y fondos de los lotes 21 y 23 y Oeste, lote 27. BASE \$ 6.000.— AL CONTADO.

En el acto del remate se exigirá el 20% de señal y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA - Martillero.

e/16/12/48 al 7/1/49.

No. 4417 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS  
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez interino de la Instancia, 2a. Nominación Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, recaída en el juicio Sucesorio de Don Petar Bebic" Expte. No. 16583/948, el día Lunes 27 de Diciembre de 1948, a las 18 horas, en mi escritorio 20 de Febrero 83, remataré sin base, al contado, una edificación en Tolar Grande compuesta de 6 piezas, paredes adobe, techos chapados zinc y ondallit, puertas y ventanas de madera, que se levanta en terrenos fiscales. Limitada al Norte, con edificación de Vialidad Nacional; al Sud, con edificación del Sr. Llampa; Este, camino Nacional Ruta 52 y Oeste, terreno baldío del Fisco. Señal el 20 o/o y a cuenta del precio de compra, Co-

misión arancel a cargo del comprador. Publicaciones "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" LUIS ALBERTO DAVALOS — Martillero. e/17 al 27/12/48

**No. 4383. — Por LUIS ALBERTO DAVALOS. REMATE — JUDICIAL.**

Por disposición del Sr. Juez interino de la Instancia, 2a. Nominación Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, recaída en el juicio "Sucesorio de D. Juan Macchi", Expte. No. 16060/947, el día 15 de Enero de 1949; con habilitación de Feria, a las 18 horas en mi escritorio calle 20 de Febrero 83, venderé en pública subasta al contado los bienes pertenecientes a esta sucesión.

1o.) Inmueble ubicado en esta Ciudad en la esquina que forman las calles Gral. Alvarado y Gral. Lavalle, dentro de los siguientes límites: Norte, y Este, con dichas calles ya mencionadas; Sud y Oeste, con propiedad de los Sres. Carlos y Luis Macchi. Títulos inscriptos a fs. 63, cas. 88 del libro L. de Títulos de la Cap. Con la base de las 2/3 partes de su valuación fiscal.

BASE \$ 5.866,66 m/n.

2do.) Sin base remataré 154 sombreros diferentes marcas, medidas y calidad; 35 1/2 mts. cinta y cordón para sombreros, diversos colores, calidad y medida y otros objetos que se detallarán en el remate. Estos bienes se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Roberto Macchi domiciliado en la calle Florida No. 167 de esta capital. Señala el 20 o/o y a cuenta del precio de compran. Comisión Arancel a Cargo del comprador. Publicaciones: BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — LUIS ALBERTO DAVALOS, Martillero.

e/9/12/48 V151/49

**No. 4352 — JUDICIAL POR ERNESTO CAMPILONGO**

Remate de una casa en Coronel Moldes-BASE DE VENTA \$ 2.000 — Un terreno en el mismo pueblo BASE \$ 2.000 —

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación y como correspondiente al juicio sucesorio de don José Messones el día Lunes 27 de Diciembre de 1948 a horas 18 en el local del Bar y Confitería de "Los Tribunales" situado en la calle Mitre esquina Rivadavia, remataré con la base de DOS MIL PESOS MONEDA NOCIONAL DE CURSO LEGAL. 1a. — Una casa ubicada en el pueblo de Coronel Moldes departamento de La Viña cuyos límites son: Norte con propiedad de Simón Sapag; Sud, con herederos de Gregoria Ortiz de Orella y Delfina G. de Cuestas; Este con Camino Nacional que va de los Valles; y Oeste con herederos de Delfina G. de Cuestas. — 2a. — Un terreno en Coronel Moldes departamento de La Viña, que limita al Norte, con el camino vecinal que va al Matadero viejo; Sud, camino que va a la Estación de FF. CC. del Estado; Oeste con propiedad de Cirilo Ramírez; y Este, con propiedad de Cristóbal Segura. Base DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL — Venta Ad-Corpus. En el acto se oblará el 20 o/o como seña y

cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo MARTILLENO e/24 al 30/12/48

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

**No. 4413 — DIRECCION GENERAL DE RENTAS Por Mario Figueroa Echazú REMATE ADMINISTRATIVO**

Por disposición del Director General de Rentas de la Provincia, dictada en juicio de apremio seguido contra don Francisco Saavedra, Expediente No. 1246/42 Letra S, el día Jueves 30 de Diciembre de 1948 a las 11 horas en el hall de la Dirección General de Rentas, calle Mitre 647, venderé en pública subasta, dinero de contado y con la base de OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66 CTVS. M/N., o sea dos terceras partes de su evaluación fiscal actual, los Lotes 4 y 5 integrantes del Campo denominado "Palmarcito" ubicados en el Partido de Belgrano, departamento de Rivadavia, con superficie el lote 4 de 4.328 hs. 18 as. 21 centiarias y el lote 5 con superficie de 4.345 hs. 61 as. 40 centiáreas, cuyos límites y demás características constan en sus respectivos títulos. Catastro 461. Venta ad-corpus. En el acto del remate se oblará el 20% de la compra. Comisión a cargo del comprador. Publicaciones en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Remate administrativo sujeto a la aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas. — Ley Apremio 394. MARIO FIGUEROA ECHAZU - Martillero e) 17 al 30/12/48.

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

No. 4431. — EDICTO - RECTIFICACION DE PARTIDAS: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 1a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se hace saber que en el juicio: "Ordinario - Rectificación de Partidas - Nina, Pablo y Severa Beatriz Portal de", expediente No. 10212, se ha dictado el fallo cuya parte dispositiva dice: "Salta, Diciembre 13 de 1948... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes. Ordenando en consecuencia la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio entre don Pablo Nina y Beatriz Portal acta No. 12 de fecha 7 de enero de 1925, registrada a los folios 75 del tomo 38 de Salta, Capital, en el sentido de dejar establecido que don Pablo Nina, ha nacido en "Pompa Grande", jurisdicción de la Provincia de Salta y no en "Pampa Blanca" jurisdicción de la Provincia de Jujuy, como consta en la misma. Asimismo dejar aclarado que el nombre completo de la contrayente es "Severa Beatriz Portal". 2o. — Dé nacimiento de Francisca Nelly, acta No. 685, de fecha 20 de Julio de 1922, registrada al folio 345 del tomo 47 de Salta, Capital. 3o. — De nacimiento de Oscar Juan Bautista Nina, acta No. 671 de fecha 3 de Julio de 1926, registrada al folio 360 del tomo 59 de Salta, Capital y 4o. — de nacimiento de Gerardo Ubaldo Nina, acta No. 790 de fecha 19 de mayo de 1931, registrado al folio 176 del tomo 65 de Salta, Capital; todas en el sentido de dejar establecido que el verdadero nombre de su madre es "Severa Beatriz Portal", es decir adicionándole el nombre de Severa y ante puesto al de Beatriz. Consentida que sea, dese

cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28 de la ley 251. Oportunamente oficiase al señor Director del Registro Civil a los efectos de su toma de razón. Cópiese, notifíquese, repóngase y archívese. ALBERTO E. AUSTERLITZ. — Salta, Diciembre 15 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 21 al 30/12/48.

No. 4422 — EDICTO - NOTIFICACION DE SENTENCIA: En los autos "Ordinario - Rectificación de Partidas a los fines del Enrolamiento Femenino, seguido por los señores Francisco Gregorio Nieva y Matilde Hermelinda Nieva, el señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia, cuya parte dispositiva dice: Salta, Diciembre 15 de 1948 — Y vistos... RESULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO Haciendo lugar a la demanda, ordenando la rectificación de la partida de nacimiento de Matilde Nieva, Acta No. 9851, de fecha 20 de Noviembre de 1917, inscripta al folio 12 del Tomo 22 de Nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de adicionar el nombre Hermelinda después de Matilde, de la inscripta, y el nombre de su padre "Gregorio", después de Francisco, debiendo rectificarse dicha acta en el sentido de dejar establecido que los verdaderos nombres de la nacida son Matilde Hermelinda Nieva y el de su padre Francisco Gregorio Nieva. Cópiese, notifíquese, dese cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley 251. Fecha, librese oficio al Sr. Director del Regis-

tro Civil para su toma de razón en los libros correspondientes, lo que deberá efectuarse libre de derechos por haber sido tramitado a los fines del empadronamiento femenino. ALBERTO E. AUSTERLITZ.

Salta, Diciembre 16 de 1948 -- ALBERTO LEJIDA, Escribano - Secretario.

e/18 al 28/12/48

No. 4420. — EDICTO - RECTIFICACION DE PARTIDA: Expediente No. 10.370. Año 1948. — Salta, Diciembre 10 de 1948. — FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes. Ordenando en consecuencia, la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Jacinta, acta No. 716, de fecha 17 de Agosto de 1906, registrada al folio 144 del tomo 3 de San

Carlos; en el sentido de dejar establecido que su verdadero nombre es "TRANSITO JACINTA CISNEROS". 2o. — Partida de nacimiento de Pilar, acta No. 3.755, de fecha 13 de octubre de 1925, registrada al folio 32 del tomo 10 de San Carlos; en el sentido de dejar aclarado que el nombre de su madre es "TRANSITO JACINTA CISNEROS". Consentida que sea, dese cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley 251. — Oportunamente oficiase al Sr. Director del Registro Civil a los efectos de su toma de razón. Cópiese, notifíquese y archívese. ALBERTO E. AUSTERLITZ. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos — Salta, Diciembre 17 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ Escribano - Secretario.

e) 18 al 28/12/48.

## CONTRATOS SOCIALES

Nº. 4418. — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DE CONSTRUCCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano de Registro y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores: FRANCISCO ESCODA que acostumbra a firmar de igual modo, español, casado en primeras nupcias, y LUIS ANTONIO JOSE ESCODA que acostumbra a firmar "Luis Escoda", argentino, soltero, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en esta ciudad, de lo que doy fé, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las condiciones que establecen las siguientes cláusulas: **Primero.** — Queda constituido entre los comparecientes nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la razón social de "Francisco Escoda e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad en la casa calle Zuviria número seis, y su duración será de veinte años, contados desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, que empieza su existencia. — **Artículo Segundo.** Este Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio del "Hotel Colonial", establecido en esta Ciudad, de cuyo activo de acuerdo al balance practicado el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, que declaran los socios conocerlo y que manifiestan su expresa conformidad. — **Artículo tercero.** El capital social está constituido por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados en la siguiente forma: El señor Francisco Escoda, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, en ropajes, lencería, mercaderías, cristalerías, lozas y menajes, hasta cubrir la suma de cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, cuentas a cobrar, cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional; efectivo, en Caja, tres mil noventa y siete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, que hace un total de cincuenta y dos mil doscientos setenta y siete pesos con noventa y cinco centavos, de los cuales se deduce, cuentas a pagar de siete mil doscientos setenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, quedando por consiguiente, el aporte de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, según balance practicado el día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, del actual "Hotel Colonial" que las partes manifiestan conocerlo y que se transfiere a esta Sociedad, de acuerdo a los términos que más adelante especificaré; el aporte del socio Luis Antonio José Escoda lo efectúa mediante cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo según boleta del Banco, Sucursal Salta, que tengo a la vista para este acto, de lo que doy fé. Dicho capital está dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una correspondiéndole, por consiguiente al socio Francisco Escoda, cuarenta y cinco cuotas y al socio Luis Antonio José Escoda cinco cuotas. — **Artículo cuarto.** La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida

por los dos socios, quiénes invisten el carácter de gerentes y administradores. La firma social adoptada podrá ser usada solo e individualmente por el socio Francisco Escoda, para todos los actos sociales y el socio Luis Antonio José Escoda podrá usar la firma social conjuntamente con la de su socio Francisco Escoda. La firma social adoptada de "Francisco Escoda e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será usada para todas las operaciones sociales en la forma antes especificada, con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social ni en fianzas garantías u avales a favor de terceros tanto la firma social como la particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrador además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarios con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria; hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato. — b). Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. — c). Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — d). Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e). Retirar de los oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la Sociedad, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamento — f). Intervenir en asuntos de Aduanas, Marinas, Aviación, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, etcétera, prestando declaraciones, escritos solicitudes, parciales conocimientos y manifiestos. — g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y enajenar, ceder y negociar de cualquiera modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecarias, prendarias o personales. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i). constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — j) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar, o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. — l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — n) Formular protes-

tos y protestas. — n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. o) Convocar y asistir a las Asambleas ordinarias o extraordinarias, y proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno, y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. — p) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos y retribuciones. — q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deban presentarse a las Asambleas. — El detalle de facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia, cada gerente, practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones con la sola excepción, de que para vender, hipotecar o disponer de cualquier modo de los inmuebles que la Sociedad tuviera o pudiere tener en lo sucesivo será necesaria la firma de ambos socios. — **Artículo quinto.** — Luis Antonio José Escoda queda obligado a dedicar todo su tiempo, capacidad, actividad y experiencia a los negocios de la sociedad, no pudiendo por ningún concepto ni directa ni indirectamente ocuparse en otros negocios o actividades, sin previo consentimiento del socio Francisco Escoda. — Para el socio Francisco Escoda, no es obligatoria la atención de los negocios sociales. — **Artículo sexto.** — Los socios tendrán una retribución mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, que se cargará a sus respectivas cuentas particulares, importe éste que será deducido de las utilidades que a cada uno les correspondan. — **Artículo séptimo.** — El día treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales de saldos y números. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se distribuirán el setenta y cinco por ciento para el socio Francisco Escoda y el veinticinco por ciento restante para el socio Luis Antonio José Escoda, todo previa deducción del cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, y de otro cinco por ciento para el "Fondo de Previsión", destinado a cubrir las exigencias de la Ley once mil seiscientos veinticinco. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y si afectaren al capital serán compensadas con las utilidades del futuro ejercicio. — Las gratificaciones serán facultativas entre los socios y por ningún concepto obligatorias. — De las utilidades obtenidas por el socio Luis Antonio José Escoda, es decir, el veinticinco por ciento de las utilidades que arroje el balance anual, tendrá éste obligación de acumular un ochenta por ciento a su capital hasta llegar a igualar el capital del socio Francisco Escoda, o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, pudiendo disponer por consiguiente, a su voluntad, tan solo del veinte por ciento de las ganancias que a este le corresponda. — **Artículo octavo.** — En cada balance anual, el ropaje, lencerías, cristalerías, lozas, menaje, etcétera soportarán un descuento igual al equivalente por roturas o desaparición. — **Artículo noveno.** — La sociedad se

disolverá inmediatamente antes del plazo especificado si así lo resolvieran ambos socios. El socio que desee retirarse por cualquier causa o razón, no podrá exigir a título de compensación suma alguna por derechos de llave o buena clientela. — Las reservas acumuladas y el fondo de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. — Artículo Décimo. — En caso de disolución de la sociedad, se resolverá entre los socios en que forma se liquidará, siempre que no contrarién las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio. — Artículo undécimo. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos podrán reemplazar a sus causantes, teniendo un plazo de seis meses contado desde el día del fallecimiento para resolver su continuación o disolución de la Sociedad reservándose el socio sobreviviente el derecho de admisión o rechazo. — Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido deberán unificar sus representaciones. — En caso de no ser admitidos se procederá de acuerdo con lo especificado en el artículo anterior. Artículo décimo segundo. — En caso de incapacidad física permanente de uno de los socios durante más de tres años, cesará éste en sus funciones, pero percibirá el cincuenta por ciento de su sueldo, con imputación a su cuenta particular. — Artículo décimo tercero. — Como el objeto social es la explotación de hoteles, casa de hospedajes y anexos, por el momento explotarán el Hotel ubicado en esta ciudad, conocido con el nombre de "Hotel Colonial", calle Zuviria número seis, y siendo el inmueble que ocupa este hotel de propiedad del señor socio Francisco Escoda, como así también todos los muebles y enseres no incluidos en el aporte social, según consta en el inventario la sociedad "Francisco Escoda e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", se constituye en locatoria y el señor Francisco Escoda en locador del inmueble, muebles, y demás enseres no incluidos en el aporte, y de acuerdo a un detalle firmado por las partes, debiendo la Sociedad nombrada abonar al locador como precio de locación la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Si por cualquier motivo se disolviera la Sociedad ahora constituida caducaría automáticamente con la misma el convenio de locación antes citado el que sería modificado a conveniencia del propietario del inmueble señor Francisco Escoda. — Décimo cuarto. — En caso de que en común acuerdo entre los socios resolvieren vender el negocio del Hotel o de Hoteles que tuvieran en explotación la Sociedad y si alguno de los socios resolviera o deseara quedar solo con el negocio o negocios, el socio saliente se obliga a dar preferencia al otro socio para la adquisición de su parte en la Sociedad, a un precio igual que el mejor de los propuestos u ofreciendo por un tercero. — El señor Francisco Escoda continúa diciendo: Que vende y transfiere a favor de la Sociedad "Francisco Escoda e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el establecimiento comercial situado en esta ciudad de Salta, en la calle Zuviria número seis, denominado con el nombre de "Hotel Colonial", de acuerdo al balance practicado el día primero de octubre del año en curso, mil novecientos cuarenta y ocho y antes referido, consistente en mercaderías ge-

nerales, cristalerías, lozas y menajes, ropajes y lencería, cuentas a cobrar y efectivo en caja, venta y transferencia esta que la efectúa de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de este contrato y como capital aportado, arrojando este la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, agregando que los impuestos municipales, provinciales y nacionales, se encuentren pagados al día y que graven el negocio que en este acto se transfiere, corriendo en el futuro los mismos por cuenta y cargo de la Sociedad adquirente, manifestando además el señor Escoda que hasta la fecha se ha dado cumplimiento a todas las leyes y disposiciones referentes al trabajo y que el personal especificado en la planilla respectiva que obra en la Secretaría de Trabajo y Previsión, seguirá prestando servicios en iguales condiciones, siendo a cargo exclusivo de la Sociedad adquirente en lo sucesivo, el cumplimiento y responsabilidad emergentes de las leyes del trabajo. — El suscripto Escribano da fé que se ha anunciado la referida venta o transferencia por cinco días consecutivos en el Boletín Oficial que empezó a publicarse el seis de noviembre del año en curso; y en el diario de "La Provincia" desde el cinco de noviembre del año en curso, edición cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, habiendo transcurrido diez días de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nacional número cinco mil ochocientos sesenta y siete; desde la última publicación de los avisos no se ha formulado ante el suscripto Escribano oposición y reclamación alguna por parte de ningún presunto acreedor del vendedor, agregando ambos componentes de la Sociedad "Francisco Escoda e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su aceptación y que en el término legal, no se le ha notificado oposición, ni ha mediado reclamación alguna con motivo de esta operación. — Del informe que agregó a la presente resulta: Del Registro Inmobiliario certificado número nueve mil cuatrocientos sesenta y tres del treinta de noviembre consta que el señor Francisco Escoda no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — Bajo los expresados conceptos las partes dejan constituida la Sociedad "Francisco Escoda e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho de lo que doy fé. — Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad, juntamente con los testigos del acto don Benito M. Fernández y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de lo que doy fé. — Redactada en siete sellos fiscales de un peso válidos para el año en curso, números: diez y ocho mil setecientos veinte y tres diez y ocho mil setecientos veinte y cuatro, diez y ocho mil setecientos veinte y cinco, diez y ocho mil setecientos veinte y seis, diez y ocho mil setecientos veinte y siete, diez y ocho mil setecientos veinte y ocho, y diez y nueve mil ochocientos cuatro. — Sigue a la escritura número cuatrocientos setenta y tres que termina al folio dos mil veinticuatro del Protocolo de esta Escribanía de Registro a mi cargo, correspondiente al año en curso, de todo lo cual doy fé. — Sobrerapado: en ropajes— primero de octubre de mil— de—er—Valen. — Entre líneas: Limitada—dos mil veinticuatro—Valen. — FRANCISCO ESCODA. — LUIS ESCODA. — B. M. Fernández. —

A. Sylvester. — HORACIO B. FIGUEROA. — Hay un sello y una estampilla. Hay dos sellos que dicen: Salta, Diciembre 9 de 1948 Anotado en la fecha al folio 281 Asiento 316 del Libro 24 de C. Ventas del Departamento de R. Público de Comercio en el Registro Inmobiliario. Salta, Diciembre 9 de 1948 Anotado en la fecha al folio 142 Asiento 21-35 del Libro 24 de contrato sociales del Departamento de R. Público de Comercio en el Registro Inmobiliario. e/18 al 23/12/48

**LICITACIONES PUBLICAS**

No. 4443 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámanse a Licitación Pública No. 356/48, para el día 10 de Junio de 1949, a las 14 horas para la provisión y montaje de la TUBERIA DE PRESION, INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS Y ESTACION TRANSFORMADORA DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA "RIO CORRALITO" (PROVINCIA DE SALTA).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavallé 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

EL JEFE DE TALLERES Y SUMINISTROS e/23/12/48 v.12/1/949.

No. 4440 — A V I S O EJERCITO ARGENTINO

COMANDO 5a. DIVISION DE EJERCITO

El día 28 de diciembre de 1948, a las 9,00 horas se realizará en el local del Comando de la 5a. División de Ejército, calle Belgrano 450 de esta ciudad, la apertura de las propuestas para la provisión de 2584 toneladas de alfalfa, 2023 toneladas de avena, 864 toneladas de maíz y 107 toneladas de paja; con destino a satisfacer las necesidades del ganado de las unidades de la guarnición durante el año 1949.

Para informe y pliegos de condiciones, dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras (Servicio de Intendencia) en el local antes citado.

PEDRO BASILIO ABADIE ACUÑA GENERAL DE DIVISION PRESIDENTE DE LA COMISION DE COMPRAS e/22 al 28/12/48

No. 4435:

AVISO EJERCITO ARGENTINO

COMANDO 5. DIVISION DE EJERCITO

El día 28 de diciembre de 1948, a las 8.30 horas se realizará en el local del Comando de la 5. División de Ejército, calle Belgrano 450 de esta ciudad, la apertura de las propuestas para la provisión de víveres en general y leña con destino a satisfacer las necesidades de las tropas de la guarnición durante el año 1949.

Los artículos a proveer y la forma de adquirir, serán los siguientes:

Por licitación pública, carne y galleta. Por licitación privada, leche, papas, verduras, fruta y leña.

Por concurso privado de precios, víveres secos. Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras

(Servicio de Intendencia) en el local antes citado.

**PEDRO BASILIO ABADIE ACUÑA**  
General de División  
Presidente de la Comisión de Compras  
21/12/48 al 27/12/48.

No. 4391 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Viabilidad Nacional. Licitación pública de las obras del camino de Orán a Río Pescado, \$ 2.668.494,55 y puente sobre río Pescado en el tramo de Orán a Río Pescado \$ 3.000.575,10. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o separadas. Presentación propuestas: 12 de enero, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.  
e/13 al 30/12/49

**EDICTO DE EXPROPIACION**

No. 4426:

**EDICTO DE EXPROPIACION**

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

De conformidad a la autorización conferida por Decretos Nro. 12662 y 12666, de fecha 24 de noviembre del corriente año notifíquese a las personas que se consideren con derecho sobre los bienes que se expropian en base a la Ley No. 868; ubicados en el Pueblo de La Viña y Coronel Moldes, respectivamente, para bases antipalúdicas de la Secretaría de Salud Pública de la Nación y que comprenden:

- a) Fracción de terreno formada por la mitad Sud de la manzana "E" del Pueblo de La Viña, Departamento del mismo nombre, con una superficie total de 3857,60 metros cuadrados, ubicada dentro de los siguientes colindaciones: Al Norte, con propiedad de Ana Chávez y María Chávez, con una longitud de 40,47 y 39,63 metros respectivamente, separados entre sí por un martillo a favor de 3,40 metros; al Este, con calle pública (46,50 metros); al Sud, con calle pública (80 metros); y al Oeste, con calle pública (49,90 metros); y que comprende la parcela No. 4 de Tomás Chávez, partida No. 600, registrada en el libro D, folio 548, asiento 497 y una tasación fiscal de \$ 150; la parcela 4a. de Benjamín Chávez, partida No. 599, registrada en el libro D, folio 549, asiento No. 500, y una tasación fiscal de \$ 150; la parcela 4 b. de Pedro Jesús Vega, partida No. 602, registrada en el libro 2 folio 137 asiento 153 y una tasación fiscal de \$ 150; la parcela 4 c. de Elisa Chávez de San Juan, partida No. 598 registrada en el libro D, folio 551, asiento 502, y una tasación fiscal de \$ 150; la parcela 5 de Tomás Chávez, partida No. 168, registrada en el libro D, Folio 549, asiento 599, y una tasación fiscal de \$ 650.

b) Terreno de propiedad de doña Isabel Alvarado Carrasco (título inscripto al folio 536 asiento 485 del libro D, del Departamento de La Viña), con una superficie total de 3.029 metros cuadrados, ubicados en la localidad de Coronel Moldes y comprendido dentro de las siguientes dimensiones y colindaciones de acuerdo con el plano confeccionado por la Dirección General de Inmuebles que corre a fojas 7 del expediente No. 10379/48: Al Norte, calle que conduce a la Estación del Ferrocarril en una longitud de 50 metros; al Sud,

propiedad de doña Isabel Alvarado Carrasco en una longitud de 43,20 metros; al Este, con restos de la misma propiedad con una longitud de 65 metros y al Oeste, con propiedad de la señora Teresa B. Hohenald de Barrington Pulser, partida No. 181.

CONCORDANTE con el procedimiento que determina la Ley No. 1412 en sus artículos 3o. y/o en su caso la Ley No. 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 7 de enero de 1949, bajo apercibimiento de proceder por vía judicial si no formulare manifestación expresa al respecto en dicho término. — Salta, diciembre 19 de 1948 —

ING. FRANCISCO SEPULVEDA - Director General de Inmuebles. — PASCUAL FARELLA, Secretario Dirección de Inmuebles.  
e) 20/12/49 al 8/1/49.

**ADMINISTRATIVAS**

No 4429 — EDICTO: De conformidad a lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se ha presentado ante la Administración General de Aguas de Salta, la señorita Irene Bellone, solicitando en expediente No. 4865/47, reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivar del Río Mojotoro, para regar su propiedad catastrada bajo el No. 1273 del Departamento de Campo Santo, en una superficie aproximada de 6,60 hectáreas.

El reconocimiento que se tramita es de un caudal de 1,44 litros por segundo, con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 10 de Enero de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Diciembre 21/948.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA  
21/12/948 al 10/1/49.

No. 4428 — EDICTO: — De conformidad a lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, la señorita Clara Bellone, solicitando en expediente No. 4866/47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivar del Río Mojotoro, para regar su propiedad catastrada bajo el No. 1269 del Departamento de Campo Santo, en una superficie aproximada de 6,60 hectáreas.

El reconocimiento que se tramita es de un caudal de 1,44 litros por segundo, con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 10 de enero de 1949, citándose a las personas que se consideren afectados por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, Diciembre 21 de 1948.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.  
e)21/12/48 al 10/1/949.

No. 4427. — EDICTO: De conformidad a lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor José Bellone solicitando en expediente No. 4867/47 reconocimiento de

concesión de uso del agua pública a derivar del Río Mojotoro, para regar su propiedad catastrada bajo el No. 1270 del Departamento de Campo Santo, en una superficie aproximada de 6,60 hectáreas.

El reconocimiento que se tramita es de un caudal de 1,44 litros por segundo, con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 10 de Enero de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Diciembre 21/948.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA  
e) 21/12/48 al 10/1/949.

**No. 4405 — E D I C T O**

De conformidad a lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Cipriano Hidalgo (h), solicitando en expediente No. 8092/47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivar del Río Colorado, para regar su propiedad catastrada bajo el No. 3371 del Departamento de Orán, ubicada en Colonia Santa Rosa, en una superficie aproximada de 23 hectáreas.

El reconocimiento que se tramita es de un caudal de 12,10 litros por segundo, con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 31 de Diciembre de 1948, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Diciembre 13 de 1948

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA  
e/14 al 31/12/48

**No. 4376 — M. E. F. y O. P.  
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA — CONCURSOS PARA JEFES DE OBRAS**

Concordante con la Resolución No. 965 de fecha 13 de octubre de 1948 del H. Consejo de A.G.A.S. hácese a concurso para "Jefes de Obras" quienes tendrán a su cargo el estudio proyecto y supervisión de obras en un todo de acuerdo con los artículos Nos 116, 117, 118 y 119 del Código de Aguas de la Provincia de Salta (Ley 775).

Las obras para las cuales se concursan los cargos de "Jefes de Obras" son las siguientes:

- I — Embalse y aprovechamiento del Río Caraparí y Itiyuru (Dpto. San Martín, sistema 5 Intendencia III.
- II — Embalse y aprovechamiento de las aguas del Río Rosario (Horcones) (Dpto. de Rosario de la Frontera) Sistema 10 Intendencia V.
- III — Aprovechamiento de las aguas del Río Guachipas (Dpto. de Guachipas) sistema 21 Intendencia IX.
- IV — Aprovechamiento de los Ríos Conchas y Metán (Dpto. de Metán) sistema 9 Intendencia V.
- V — Usina Hidroeléctrica para Calayate Animaná y S. Carlos, Dptos. Calayate y S. Carlos).

Las bases del concurso pueden ser solici-

tadas, sin cargo por los interesados, en las oficinas de la Repartición, calle Caseros 1615, Salta.

La apertura del concurso será hecha el día 30 de diciembre de 1948 a horas 9. en las citadas oficinas.

LA ADMINISTRACION GENERAL  
e/2 al 30/12/48.

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social

### PRESIDENCIA DE LA NACION SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Se comunicó a los beneficiarios de pensión graciable que por Ley 13337 se autoriza la rehabilitación de las pensiones extinguidas por aplicación del Decreto No. 17923/44 siempre que estuviesen comprendidas en las disposiciones de aquella Ley y se aumenta a la suma de m\$N. 600.—, el límite de compatibilidad entre pensión y otras asignaciones del Estado. Para mayores detalles los interesados podrán concurrir a Santa Fé 880 capital, cualquier día hábil de 7 y 30 a 19 y 30 horas.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
(DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL) Inf. 34.

e/3 al 11/1/49